



**Municipalidad  
de General Pueyrredon**  
Mar del Plata | Batán

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2445

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 23-01-2018

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Saenz Saralegui Guillermo Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Baragiola Vilma Rosana Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Carrara Marcelo
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Carrancio Alejandro
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Macchiavello	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

DECRETO N° 2785 (27-11-2017)

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la “**11ª Campaña Anual de Prevención del Cáncer Bucal**” que, organizada por el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Estomatológico (CDTE), Centro de Diagnóstico y Cáncer Bucal (CDDB), y LALCEC Mar del Plata, se llevará a cabo entre los días 4 y 7 de diciembre del corriente año, en instalaciones de la sede la Asociación Odontológica Marplatense, sita en la calle Jujuy N° 1843, de esta ciudad.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Wgr                      BLANCO                      ARROYO

DECRETO N° 2884 (13-12-2017)

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la fecha de su notificación y hasta el 3 de octubre de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la agente MARIA SOL POLIANDRI – Legajo 32455 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-03-01- con 3 (tres) Horas Cátedra semanales para cumplir funciones en reemplazo de la Profesora YANINA GISELE LEDESMA – Legajo 26869, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a partir de la fecha de su notificación y hasta el 3 de octubre de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la agente VANINA ANDREA HERNANDEZ – Legajo 31352 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-06-01- con 6 (seis) Horas Cátedra semanales para cumplir funciones en reemplazo de la Profesora YANINA GISELE LEDESMA – Legajo 26869, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 1 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente Decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LCi.i.                      LOPEZ SILVA                      ARROYO

DECRETO N° 2898 (13-12-2017)

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización del “**IV CONGRESO ARGENTINO DE MICROBIOLOGÍA, y I JORNADA DE MICROBIOLOGÍA GENERAL**” que, se llevará a cabo entre los días 11 y 13 de abril de 2018, en instalaciones del Hotel 13 de Julio, sito en la calle 9 de Julio N° 2777, de esta ciudad.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) y Secretario de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

wgr                      LEITAO                      BLANCO                      ARROYO

DECRETO N° 2902 (14-12-2017) Expte. 7801-0-2002 Alc. 7 Cpo. 1

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese a través de los medios administrativos de mayor agilidad (Artículo 132 inc. e) Ley Orgánica de las Municipalidades) la demolición de todas las construcciones e instalaciones existentes en la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Chica, “SERVICIOS PARA LA DEMOLICION DE LA UTF PLAYA CHICA” con un Presupuesto Oficial de \$ 1.189.125.- debiendo quedar el lugar en el estado más natural posible.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano las tareas conducentes para la contratación de una Empresa para la ejecución de los servicios para la demolición dispuesta así como también para el retiro de todos los escombros y materiales que resulten de la misma, debiendo notificar en tiempo y forma al Ente Municipal de Turismo (EMTUR) la fecha cierta del inicio de tareas.

**ARTÍCULO 3°.-** Establézcase un plazo de 60 días para la culminación de las tareas impuestas en los artículos 1° y 2°.

**ARTÍCULO 4°.-** Imputar la suma de \$ 1.189.125 a: Fin/Fun 3.3.1.0 - Prog. 01-00-00 – Ffin 132 – UE 03-00-0-0-0-00.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Notifíquese. Dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga el Ente Municipal de Turismo (EMTUR), la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano y la Secretaría de Economía y Hacienda.

GDP/je.                      DE PAZ                      MOURELLE                      ARROYO

DECRETO N° 2913 (14-12-2017) Expte. 2350-7-2016 Cpo. 2

**ARTÍCULO 1°.-** Conviértese en definitivo el sobreseimiento provisorio del agente **GUILLERMO JOSÉ SOTELO**, Legajo N° 10.088/1, de conformidad con lo previsto en el Art. 35° ap. c) inc. 2) del Decreto Reglamentario N° 784/16 de la Ley 14.656.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE CULTURA.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

Sbh

ROJAS                      ARROYO

DECRETO N° 2929 (14-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Espacios Verdes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente CIARNIELLO, NICOLAS ANTONIO Legajo N° 33345/1 en el cargo – OPERARIO MAQUINA VIAL I (C.F. 6-09-71-04) módulo 50 hs. semanales.-

ARTÍCULO 3°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dese intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 2930 (14-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de febrero de 2018, la renuncia presentada por el agente VILLALON, JUAN CARLOS - Legajo N° 22380/1 D.N.I. N° 10.352.054, al cargo TECNICO IV (C.F. 4-18-74-01) - N° de Orden S 0986 - módulo 45 hs. semanales, en el Departamento Servicios Generales, dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por Edad Avanzada de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° Inc. a) de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al agente mencionado en el artículo 1° del presente decreto, el pago en concepto de anticipo jubilatorio, a partir del 1° de febrero de 2017, de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 (\$19.686.48.-) a valores vigentes al 11 de diciembre de 2017 según lo establecido en la Ley Provincial N° 12.950 y su modificatoria Ley N° 13547.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

*Artículo 2° a la partida U.E. 02-06-2-1-5-00-Gest. 903 - Act. 00 – Fin 1- Prog. 7.*

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Mafv/-.

LEITAO

ARROYO

DECRETO 2974 ( 18-12-2017) Expte 13743-8-2017 cpo1

**ARTICULO 1°.-** Establécese que a los efectos del proceso de pago de las facturas de compra de bienes y contratación de servicios que deba abonar la Municipalidad de General Pueyrredon deberá contarse, en todos los casos, con la conformación de los titulares de cada Secretaría que componen el Departamento Ejecutivo y de los Presidentes de los Entes Descentralizados.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 1° de enero de 2018 y será complementario de lo normado en el Decreto 576/85.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Economía, de Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Desarrollo Productivo, de Cultura, de Obras y Planeamiento Urbano, de Seguridad y los Señores Presidentes de los Entes Municipales de Deportes y Recreación, de Vialidad y Alumbrado Publico, de Turismo y de Servicios Urbanos.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y archívese.

LEITAO DE PAZ ROJAS LOPEZ SILVA LENIZ BLANCO  
VICENTE CROVETTO SIMONI MACCHIAVELLO MOURELLE ARROYO

DECRETO N° 2975 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, la designación con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Espacios Verdes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente NORBERTO, LUIS ALEJANDRO - Legajo N° 33355/1 en el cargo – OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) módulo 48 hs. semanales.-

ARTÍCULO 2°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dese intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 2976 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndanse a la agente BUERES, NORA EDITH - Legajo N° 22773/1, quien revista en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO - (C.F. 1-31-00-01) - Modulo 35 horas semanales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 18 al 24 de diciembre de 2017,

ambas fechas inclusive, periodo durante el cual el titular del cargo, Dr. OSCAR JOSE ATILIO ROSSI - Legajo N° 19238/1 hará uso de Licencia Anual Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante el Suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- La agente BUERES, NORA EDITH deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el art. anterior, lo establecido en la Acordada N° 1 de fecha 26 de abril de 1984 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/ LEITAO ARROYO

DECRETO N° 2989 (18-12-2017)

ARTICULO 1º: Ampliase la siguiente partida con fuente de financiamiento Tesoro Municipal (110) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Treinta Millones Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Veintitrés con 49/100 (\$ 30.116.623,49).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos</b>	110	<b>30.116.623,49</b>
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	110	30.116.623,49
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	110	30.116.623,49

ARTICULO 2º: Disminúyase la siguiente partida con fuente de financiamiento Recursos Propios (120) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Veintinueve Millones Quinientos Cinco Mil Doscientos Setenta con 76/100 (\$ 29.505.270,76).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos</b>	120	<b>29.505.270,76</b>
7.6.0.0	Disminución de cuentas y documentos a pagar	120	29.505.270,76
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	120	29.505.270,76

ARTICULO 3º: Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Municipal Afectados (131) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 (\$ 317.473).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos</b>	131	<b>317.473,00</b>
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	131	317.473,00
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	131	317.473,00

ARTICULO 4º: Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados (133) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con 33/100 (\$ 294.292,33).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos</b>	133	<b>294.292,33</b>
7.6.0.0	Disminución de cuentas y documentos a pagar	133	294.292,33
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	133	294.292,33

ARTICULO 5º: Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Provincial Afectados (132) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100 (\$ 8.700,00).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos</b>	132	<b>8.700,00</b>
7.6.0.0	Disminución de cuentas y documentos a pagar	132	8.700,00
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	132	8.700,00

ARTICULO 6º: Créase el Programa 16- Actividad 08 "Programas Nacionales" con las partidas detalladas en el Anexo I con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados (133) en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Ciento Diez Mil Doscientos Dieciocho con 13/100 (\$110.218,13).

ARTICULO 7º: Crease en la Actividad Central 01 - Actividad 11 "Estadio Polideportivo" la partida detallada en el Anexo I con fuente de financiamiento De Origen Nacional Afectados (133) en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 13/100 (\$ 2.162.996,13).

ARTICULO 8º: Créase el Programa 16- Actividad 12 "Programa de Verano" con las partidas detalladas en el Anexo I con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Ciento Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 98/100 (102.489,98)

ARTICULO 9º: Ampliáanse las Partidas correspondientes al Programa 16- Actividad 07 "Programas Provinciales" detalladas en el Anexo II con fuente de financiamiento De Origen Provincial Afectados (132) en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta (\$ 78.140,00).

ARTICULO 10º: Ampliase la Partida detallada en el Anexo II con fuente de financiamiento De Origen Municipal Afectados (131) en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación por la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 18/100 (\$55.525,18).

ARTÍCULO 11º: Ampliase el siguiente rubro con procedencia de Libre Disponibilidad en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 49/100 (\$338.898,49).

<b>35.0.00.00</b>	<b>Disminución de otros activos financieros</b>		<b>338.898,49</b>
35.1.00.00	De Disponibilidades		338.898,49
35.1.01.00	De caja y Bancos		338.898,49
35.1.01.01	<b>Recursos de libre disponibilidad de origen municipal de ej.ant.</b>		<b>338.898,49</b>

ARTÍCULO 12º: Créase el siguiente rubro con procedencia De Origen Municipal Afectados (131) en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Setenta Mil Novecientos Veinticinco con 18/100 (\$70.925,18).

<b>35.0.00.00</b>	<b>Disminución de otros activos financieros</b>	<b>70.925,18</b>
35.1.00.00	De Disponibilidades	70.925,18
35.1.01.00	De caja y Bancos	70.925,18
35.1.01.02	<b>Recursos afectados de origen municipal de ej.ant.</b>	<b>70.925,18</b>

ARTÍCULO 13º: Créase el siguiente rubro con procedencia De Origen Provincial Afectados (132) en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta (\$86.840,00).

<b>35.0.00.00</b>	<b>Disminución de otros activos financieros</b>	<b>86.840,00</b>
35.1.00.00	De Disponibilidades	86.840,00
35.1.01.00	De caja y Bancos	86.840,00
35.1.01.03	<b>Recursos afectados de origen provincial de ej.ant.</b>	<b>86.840,00</b>

ARTÍCULO 14º: Créase el siguiente rubro con procedencia De Origen Nacional Afectados (133) en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos (\$ 2.669.996,57).

<b>35.0.00.00</b>	<b>Disminución de otros activos financieros</b>	<b>2.669.996,57</b>
35.1.00.00	De Disponibilidades	2.669.996,57
35.1.01.00	De caja y Bancos	2.669.996,57
35.1.01.05	<b>Recursos afectados de origen nacional de ej.ant.</b>	<b>2.669.996,57</b>

ARTÍCULO 15º: Disminúyase el siguiente rubro con procedencia De Origen Nacional Afectados (133) en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 24/100 (\$ 2.375.704,24).

<b>35.0.00.00</b>	<b>Disminución de otros activos financieros</b>	<b>2.375.704,24</b>
35.1.00.00	De Disponibilidades	2.375.704,24
35.1.01.00	De caja y Bancos	2.376.004,24
35.1.01.05	<b>Recursos afectados de origen nacional de ej.ant.</b>	<b>2.376.004,24</b>

ARTÍCULO 16º: Créase el siguiente rubro con procedencia De Origen Nacional Afectados (133) en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Ciento Diez Mil Doscientos Dieciocho con 13/100 (\$ 110.218,13).

<b>17.0.00.00</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>110.218,13</b>
17.2.00.00	De Origen Nacional	110.218,13
17.2.01.00	De la Administración Central Nacional	110.218,13
17.2.01.06	<b>Juegos Nacionales Evita</b>	<b>110.218,13</b>

ARTÍCULO 17º: Créase el siguiente rubro con procedencia De Origen Nacional Afectados (133) en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 13/100 (\$2.162.996,13)

<b>17.0.00.00</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>2.162.996,13</b>
17.2.00.00	De Origen Nacional	2.162.996,13
17.2.01.00	De la Administración Central Nacional	2.162.996,13
17.2.01.10	<b>Piso Estadio Polideportivo Islas Malvinas</b>	<b>2.162.996,13</b>

ARTÍCULO 18º: Créase el siguiente rubro con procedencia De Origen Nacional Afectados (133) en el Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos (\$102.489,98,89)

<b>17.0.00.00</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>102.489,98</b>
17.2.00.00	De Origen Nacional	102.489,98
17.2.01.00	De la Administración Central Nacional	102.489,98
17.2.01.07	<b>Programa de Verano</b>	<b>102.489,98</b>

ARTICULO 19º: La ampliación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art. 1º (\$ 30.116.623,49) será financiado con la disminución de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el artículo 2º (\$29.505.270,76), el aumento del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 11º (338.898,49) y las economías del Presupuesto de Gastos detalladas en el Anexo III (\$272.454,24).

ARTICULO 20º: La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art. 3º (\$317.473,00), será financiada con la creación del rubro del Cálculo de recursos contenida en el art.12º (\$15.400) y las economías detalladas en el Anexo III (\$ 302.073,00).

ARTICULO 21º: La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art. 4º (\$ 294.292,33) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 14º (\$294.292,33).

ARTICULO 22º: La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art. 5º (\$ 8700,00) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art.13º (\$8700,00).

ARTICULO 23º: La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art.6º (\$ 110.218,13) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 16º (\$110.218,13).

ARTICULO 24º: La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art.7º (\$ 2.162.996,13) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 17º (\$ 2.162.996,13).

ARTICULO 25º: La creación de las partidas del Presupuesto de Gastos contenida en el art.8º (\$ 102.489,98) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 18º (\$ 102.489,98).

ARTICULO 26°: La ampliación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art.9° (\$ 78.140,00) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 13° (\$ 78.140,00).

ARTICULO 27°: La ampliación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art.10° (\$55.525,18) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 12° (\$55.525,18).

ARTICULO 28°: La creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art.16° (\$110.218,13) será financiada con la disminución del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 15° (\$ 110.218,13).

ARTICULO 29°: La creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art.17° (\$ 2.162.996,13) será financiada con la disminución del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 15° (\$2.162.996,13).

ARTICULO 30°: La creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art.18° (\$ 102.489,98) será financiada con la disminución del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 15° (\$102.489,98).

ARTICULO 31°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 32°: Regístrese, publíquese y comuníquese y cumplido vuelvan los presentes al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

**ANEXO I: CREACION DE PARTIDAS**

**Jurisdicción: 112000001 - EMDER**

<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 -	Conducción y	
	Gerenciamiento		
	01.11.00 -		
	Polideportivo		
133 - De origen nacional			
	3.0.0.0 -	Servicios no	
	personales		
	3.3.0.0 -	Mantenimiento, reparación y limpieza	
	3.3.1.0 -	Mantenimiento y reparación de	2.162.996,13
	edificios y locales		
<b>Total</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>		<b>2.162.996,13</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>		<b>2.162.996,13</b>
<b>Total</b>	<b>133 - De origen nacional</b>		<b>2.162.996,13</b>
<b>Total</b>	<b>Polideportivo</b>		<b>2.162.996,13</b>
<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 -	Deportes	
	16.08.00 -	Programas	
	Nacionales		
133 - De origen nacional			
	2.0.0.0 -	Bienes de	
	consumo		
	2.1.0.0 -	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	
	2.1.1.0 -	Alimentos para personas	110.218,13
<b>Total</b>	<b>Productos alimenticios agropecuarios y forestales</b>		<b>110.218,13</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>		<b>110.218,13</b>
<b>Total</b>	<b>133 - De origen nacional</b>		<b>110.218,13</b>
<b>Total</b>	<b>Programas Nacionales</b>		<b>110.218,13</b>

Apertura Programática:

16.00.00 - Deportes

16.12.00 - Programa de  
Verano

133 - De origen nacional

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	225,00
	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2.391,21
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>2.616,21</b>
	2.7.0.0 - productos metálicos	
	2.7.9.0 - Otros	2.298,02
<b>Total</b>	<b>productos metálicos</b>	<b>2.298,02</b>
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	
	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.497,50
	2.9.9.0 - Otros	150,00
<b>Total</b>	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>1.647,50</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>6.561,73</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
	3.4.9.0 - Otros	60.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>60.000,00</b>
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1.550,25
<b>Total</b>	<b>Servicios comerciales y financieros</b>	<b>1.550,25</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>61.550,25</b>
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	
	4.3.9.0 - Equipos varios	34.378,00
<b>Total</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>34.378,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de uso</b>	<b>34.378,00</b>
<b>Total</b>	<b>133 - De origen nacional</b>	<b>102.489,98</b>
<b>Total</b>	<b>Programa de Verano</b>	<b>102.489,98</b>

## ANEXO II: AMPLIACION DE PARTIDAS

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 - Gerenciamiento	Conducción y
	01.01.00 - Administración Financiera	Conducción y

131 - De origen municipal

	5.0.0.0 - Transferencias	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	
	5.1.3.0 - Becas	55.525,18
<b>Total</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>55.525,18</b>
<b>Total</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>55.525,18</b>

<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes
	16.07.00 - Programas Provinciales

132 - De origen provincial

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	
	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6.298,82
<b>Total</b>	<b>Textiles y vestuario</b>	<b>6.298,82</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>6.298,82</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.9.0 - Otros	20.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>20.000,00</b>
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	
	3.5.1.0 - Transporte	51.841,18
<b>Total</b>	<b>Servicios comerciales y financieros</b>	<b>51.841,18</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>71.841,18</b>
<b>Total</b>	<b>132 - De origen provincial</b>	<b>78.140,00</b>
<b>Total</b>	<b>Programas Provinciales</b>	<b>78.140,00</b>

**ANEXO III: ECONOMIAS DE PARTIDAS**

**Jurisdicción: 1120000001 - EMDER**

<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
	01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

120 - Recursos



propios

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	30.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>30.000,00</b>
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	50.000,00
<b>Total</b>	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>80.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>80.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Conducción y Administración Financiera</b>	<b>80.000,00</b>

**Apertura Programática:**

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.07.00 - Laguna de los Padres

120 - Recursos propios

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	50.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Laguna de los Padres</b>	<b>50.000,00</b>

**Apertura Programática:**

01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.13.00 - Natatorio

120 - Recursos propios

	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	100.000,00
<b>Total</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Natatorio</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Conducción y Gerenciamiento</b>	<b>230.000,00</b>

**Apertura Programática:**

16.00.00 - Deportes

16.03.00 - Deportes Federados

120 - Recursos propios

5.0.0.0 - Transferencias

	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	
	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	100.000,00
<b>Total</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Transferencias</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Deportes Federados</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	
	16.04.00 - Escuelas Deportivas y Servicios Sociales	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	50.000,00
<b>Total</b>	<b>Textiles y vestuario</b>	<b>50.000,00</b>
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	100.000,00
<b>Total</b>	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>150.000,00</b>
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	50.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>50.000,00</b>
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	44.527,24
<b>Total</b>	<b>Servicios comerciales y financieros</b>	<b>44.527,24</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>94.527,24</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>244.527,24</b>
<b>Total</b>	<b>Escuelas Deportivas y Servicios Sociales</b>	<b>244.527,24</b>
<b>Total</b>	<b>Deportes</b>	<b>344.527,24</b>
<b>Total</b>	<b>EMDER</b>	<b>574.527,24</b>

DECRETO N° 2992 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1°- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
5805	2-98-65-07	2-98-63-07	Medico II
6081	2-17-65-05	2-17-66-05	Medico I
6946	5-06-66-01	5-06-67-01	Auxiliar Administrativo
7283	5-02-00-01	5-02-67-01	Administrativo Inicial

ARTÍCULO 2°.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **VICTOR FABIAN BAZAN** (Legajo N° 26.356/1 - CUIL. 20-18570158-2), dependiente de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO II - C.F. 2-98-65-07 – 30 horas semanales - N° de Orden 5805.

**A : MEDICO II - C.F. 2-98-63-07 – 18 horas semanales - N° de Orden 5805, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3°.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JORGE ALBERTO FERRERO** (Legajo N° 33.067/1- CUIL. 20-17797019-1), dependiente de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), el módulo horario que a continuación se consigna, **para cumplir funciones de guardias médicas:**

DE: MEDICO I - C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales – N° de Orden 6081.

**A : MEDICO I – C.F. 2-17-66-05 – 36 horas semanales – N° de Orden 6081, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ANALIA ROMINA BETINA LUCERO** (Legajo N° 26.259/7 - CUIL. 27-25161623-5), dependiente del Departamento Administración de Personal – Secretaria de Salud (U.E. 11-00-0-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-66-01 – 36 horas semanales – N° de Orden 6946.

**A : AUXILIAR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-06-67-01 – 40 horas semanales – N° de Orden 6946, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 5º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **BARBARA ROMINA PAGANELLI** (Legajo N° 30.233/2 - CUIL. 27-34740342-9), dependiente del Departamento Administración de Personal – Secretaria de Salud (U.E. 11-00-0-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 7283.

**A : AMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-67-01 – 40 horas semanales – N° de Orden 7283, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00- Fin. y Fun: 3-1-0 – UER. 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc.: 1 – P.P.: 1 - P.p.: 1 - P.Sp.: 3.

**Para Art. 4º, 5º:** Prog.01-00-00- Fin y Fun.: 1-3-0- P.Sp.:5.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 2993 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
4211	2-17-64-05	2-17-63-05	Médico I
1033	2-17-65-05	2-17-00-05	Médico I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ALEJANDRO BIDONDO** (Legajo N° 28645/1 - CUIL. 20-18482162-2), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 1 “Dr. Arturo Illia” (U.E. 11-01-1-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MÉDICO I - C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales - N° de Orden 4211.

**A : MÉDICO I - C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales - N° de Orden 4211, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LADY BEATRIZ TRINCHERO** (Legajo N° 29969/1- CUIL. 27-21096177-7), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 1 “Dr. Arturo Illia” (U.E. 11-01-1-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MÉDICO I - C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales - N° de Orden 1033.

**A : MÉDICO I - C.F. 2-17-00-05 – 35 horas semanales - N° de Orden 1033, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-08-000 - Program. 27-00-00- Fin. y Fun. : 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 2995 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LAURA MARISA ETCHEGARAY** - Legajo N° 23566/2 – SUPERVISOR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-14-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 5703:

DE: U.E. 11-01-0-3-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 28-00-00 – UER: 8 – Fin/Fun. 3-1-0 –DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS.

**A: U.E. 11-01-2-0-0-04 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 27-00-00 – UER: 8 – Fin/Fun. 3-1-0 – DIVISIÓN LABORATORIOS, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac.

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 2996 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
7745	2-17-65-12	2-17-64-12	Terapista Ocupacional I
6203	2-17-64-12	2-17-65-12	Terapista Ocupacional I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA LAURA FLORENTINI** (Legajo N° 33.169/1- CUIL. 27-27416573-7), quien se encuentra en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TERAPISTA OCUPACIONAL I - C.F. 2-17-65-12 – 30 horas semanales - N° de Orden 7745.

**A : TERAPISTA OCUPACIONAL I - C.F. 2-17-64-12 – 24 horas semanales - N° de Orden 7745, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA MARTINA GARCIA MAYOR** (Legajo Nº 28.351/1- CUIL. 27-27082815-4), dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TERAPISTA OCUPACIONAL I – C.F. 2-17-64-12 – 24 horas semanales – Nº de Orden 6203.

**A : TERAPISTA OCUPACIONAL I – C.F. 2-17-65-12 – 30 horas semanales – Nº de Orden 6203, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-08-000 - Program. 27-00-00- Fin. y Fun. : 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc.: 1 – P.P.: 1 - P.p.: 1 - P.Sp.: 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BLANCO

ARROYO

DECRETO Nº 2999 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
7429	2-17-65-07	2-17-64-07	Sicólogo I
6202	2-17-65-07	2-17-66-07	Sicólogo I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **FLORENCIA HORMAECHEA** (Legajo Nº 32305/1 - CUIL. 27-34217522-3), dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: SICOLOGO I - C.F. 2-17-65-07 – 30 horas semanales - Nº de Orden 7429.

**A : SICOLOGO I - C.F. 2-17-64-07 – 24 horas semanales - Nº de Orden 7429, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA LAURA VILLALBA** (Legajo Nº 28182/1- CUIL. 27-27019248- 9), dependiente del Departamento Salud Mental (U.E. 11-01-2-0-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: SICOLOGO I - C.F. 2-17-65-07 – 30 horas semanales - Nº de Orden 6202.

**A : SICOLOGO I - C.F. 2-17-66-07 – 36 horas semanales - Nº de Orden 6202, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-08-000 - Program. 27-00-00- Fin. y Fun. : 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc.: 1 – P.P.: 1 - P.p.: 1 - P.Sp.: 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mac.

BLANCO

ARROYO

DECRETO Nº 3000 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
6175	2-17-65-05	2-17-63-05	Medico I
7072	4-02-00-01	4-02-68-01	Técnico Inicial
6828	5-06-65-01	5-06-67-01	Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIANA ELENA MORENO** (Legajo Nº 28.290/1 – CUIL. 27.28215976-2), dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO I - C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales - Nº de Orden 6175.

**A : MEDICO I - C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales - Nº de Orden 6175, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ANDREA DELIA BEIER** (Legajo Nº 31.106/1 – CUIL. 27-20045484-2), dependiente de la División Servicios Centrales (U.E. 11-01-0-0-0-01), el modulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - Nº de Orden 7072.

**A : TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-68-01 – 42 horas semanales – Nº de Orden 7072, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA VIRGINIA GUIZZARDI** (Legajo Nº 29.660/1 – CUIL. 27-37383552-3), dependiente del Departamento Administración de Personal – Secretaria de Salud (U.E 11-00-0-0-1-00), el modulo horario que a continuación se consigna:

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-06-65-01 – 30 horas semanales - Nº de Orden 6828.

**A : AUXILIAR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-06-67-01 – 40 horas semanales – Nº de Orden 6828, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-08-000 - UER. 8 – F. Fin. 1-1-0 – Fin. y Fun. 3-1-0 - Program. 27-00-00 - Inc.: 1 – P.P.: 1 - P.p.: 1.

Para Art 2º: P.Sp.: 3.

Para Art 3º: P.Sp.: 4.

Para Art 4º: Fin. y Fun. 1-3-0 - P.Sp.: 5 - Program. 01-00-00.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

ELG.

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 3001 (18-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de agosto de 2018, la renuncia presentada por la agente **NORA LILIANA ROVERE** (Legajo N° 18.522/1 - CUIL 27-11332998-5) al cargo de **MÉDICO ESPECIALIZADO** (C.F. 2-21-66-06 – 36 hs. semanales – N° de Orden 1294), en la División Pediatría – U.E 11-01-0-0-0-02, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a:

Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-0-0-02 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 3005 (18-12-2017)

**ARTICULO 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 83/100 (\$ 48.430.830,83.-)**, mediante el incremento de las partidas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.

**ARTICULO 2°:** Disminúyase el Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 6.245.669,70.-)**, mediante la reducción de las partidas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente.

**ARTICULO 3°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 10 /100 (\$ 143.746.727,10.-)**, mediante el refuerzo de las partidas que se detallan en el Anexo III que forma parte del presente.

**ARTICULO 4°:** Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 101.561.565,97.-)**, mediante la reducción de las partidas que se detallan en el Anexo IV que forma parte del presente.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

**ARTICULO 6°:** Publíquese, comuníquese a la Dirección de Presupuesto del Municipio y a sus efectos intervenga la Contaduría del EMVIAL.

f.r.//

SIMONI

ARROYO

**ANEXO I**

<b>Fuente</b>	<b>Rubro</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
131	35.1.01.02	Saldo transferido ejercicios anteriores Plan Mejorar	\$ 779.233,05
132	35.1.01.04	Saldo transferido ejercicios anteriores FIM	\$ 3.928.741,72
132	41.2.01.23	Impuesto Inmobiliario Rural	\$ 2.280.000,00
132	41.2.01.29	Remesas Afectadas - Fondo Provincial de Seguridad	\$ 809.788,00
132	41.2.01.30	Remesas Afectadas - Puesta en Valor Parque Camet	\$ 652.000,00
132	41.2.01.31	Remesas Afectadas - SAME Provincia	\$ 89.402,10
133	22.2.01.01	Obras Plan Nacional de Seguridad Vial	\$ 565.700,00
133	22.2.01.02	Obras Viales y Periurbanas	\$ 31.286.736,18
133	35.1.01.03	Saldo transferido ejercicios anteriores Seguridad Vial	\$ 1.028.340,96
133	35.1.01.06	Saldo transferido ejercicios anteriores Procrear	\$ 880.683,03
133	35.1.01.07	Saldo transferido ejercicios anteriores Programa Hábitat	\$ 630.132,79
133	35.1.01.08	Saldo transferido ejercicios anteriores Obras Parque Industrial	\$ 1.249.032,54
133	35.1.01.09	Saldo transferido ejercicios anteriores Obras Plan Más Cerca	\$ 1.454.411,96

133	41.2.01.12	Remesas Afectadas - Programa Pronuree	\$ 1.796.628,50
133	41.2.01.19	Remesas Afectadas - Parque Industrial	\$ 1.000.000,00
<b>Total Ampliaciones de Rubros del Cálculo de Recursos</b>			<b>\$ 48.430.830,83</b>

### ANEXO III

Fuente	Programa	Objeto del Gasto	Importe
120	01.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 4.300.000,00
120	01.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 35.000,00
120	01.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 81.000,00
120	01.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	\$ 725.000,00
120	01.00.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	\$ 7.600,00
120	01.00.00	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	\$ 240.000,00
120	16.01.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 8.600.000,00
120	16.01.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 1.600.000,00
120	16.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 85.000,00
120	16.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 100.000,00
120	16.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 190.000,00
120	17.01.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 960.000,00

### ANEXO II

Fuente	Rubro	Descripción	Importe
120	35.1.01.01	Saldo transferido ejercicios anteriores Libre Disponibilidad	\$ 90.259,05
133	35.1.01.05	Saldo transferido ejercicios anteriores Obras para todos	\$ 31.875,52
132	41.2.01.28	Remesas Afectadas - Fondo Infraestructura Municipal	\$ 3.326.906,63
133	41.2.01.18	Remesas Afectadas - Programa Hábitat	\$ 2.796.628,50
<b>Total Disminuciones de Rubros del Cálculo de Recursos</b>			<b>\$ 6.245.669,70</b>

120	17.01.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 80.000,00
120	17.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 19.000,00
120	17.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 2.000,00
120	17.02.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 2.300.000,00
120	17.02.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 100.000,00

120	17.02.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 30.000,00
120	17.02.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 10.000,00
120	17.02.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 13.605,00
120	18.01.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 13.100.000,00
120	18.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 160.000,00
120	18.01.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 140.000,00
120	18.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 60.000,00
120	18.01.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	\$ 160.000,00
120	18.01.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	\$ 28.000,00
120	18.01.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	\$ 10.000,00
120	18.01.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 80.000,00
120	18.79.00	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	\$ 31.200,00
120	19.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 2.765.000,00
120	19.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 1.250.000,00
120	19.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 50.000,00
120	19.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 25.000,00
120	19.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 65.000,00
120	19.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 170.000,00
120	19.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 29.000,00
131	16.01.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 250.000,00
131	18.01.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 100.000,00
131	19.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 100.000,00
131	19.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 200.000,00
131	19.00.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 1.500.000,00
131	19.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 50.000,00
131	19.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 150.000,00
131	20.00.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 1.500.000,00
131	20.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 300.000,00
131	20.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 400.000,00
131	99.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	\$ 779.233,05
132	16.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 809.788,00
132	17.75.00	4.2.0.0 - Construcciones	\$ 1.163.963,68
132	18.01.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 89.402,10
132	18.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 10.000,00
132	18.01.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 50.000,00
132	18.01.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 100.000,00
132	18.01.00	4.2.0.0 - Construcciones	\$

			2.000.000,00
132	18.01.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 50.000,00
132	18.77.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 51.800,00
132	18.77.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 185.000,00
132	18.77.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 195.000,00
132	18.77.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 61.000,00
132	18.77.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 32.000,00
132	18.77.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 127.200,00
132	18.79.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 700.000,00
132	18.79.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 100.000,00
132	19.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 3.900.000,00
132	19.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 2.000.000,00
132	19.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 90.000,00
132	19.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 70.000,00
132	19.00.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 85.000,00
132	20.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 7.250.000,00
132	20.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 600.000,00
132	20.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 50.000,00
132	20.00.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 50.000,00
132	99.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	\$ 35.952.630,11
133	16.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 1.500.000,00
133	17.01.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 10.000,00
133	17.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 200.000,00
133	17.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 10.000,00
133	17.01.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 5.000,00
133	17.01.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 300.000,00
133	17.01.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 10.000,00
133	17.02.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ 10.000,00
133	17.80.00	4.2.0.0 - Construcciones	\$ 2.268.124,48
133	18.76.00	4.2.0.0 - Construcciones	\$ 1.454.411,96
133	18.80.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 1.100.000,00
133	18.80.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 900.000,00
133	18.80.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 200.000,00
133	18.80.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 746.443,66
133	18.80.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 1.251.000,00
133	18.80.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 550.000,00
133	18.80.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 500.000,00



133	18.80.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 1.100.000,00
133	18.80.00	4.2.0.0 - Construcciones	\$ 24.439.292,52
133	18.80.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 500.000,00
133	18.91.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 5.500.000,00
133	18.91.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 90.000,00
133	18.91.00	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	\$ 70.000,00
133	18.91.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 80.000,00
133	18.94.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 668.196,03
133	18.94.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 903.972,31
133	18.94.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 236.978,42
133	18.94.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 439.885,78
<b>Total Ampliaciones de Partidas del Presupuesto de Gastos</b>			<b>\$ 143.746.727,10</b>

#### ANEXO IV

Fuente	Programa	Objeto del Gasto	Importe
120	01.00.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 50.000,00
120	01.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ 37.720,00
120	01.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	\$ 154.750,00
120	01.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ 100.000,00
120	01.00.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 46.800,00
120	01.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 105.000,00
120	01.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 45.955,00
120	01.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 82.000,00
120	01.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 83.500,00
120	01.00.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	\$ 350.000,00
120	01.00.00	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	\$ 117.000,00
120	01.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	\$ 26.000,00
120	01.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 448.000,00
120	01.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 211.079,00
120	16.01.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ 78.000,00
120	16.01.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	\$ 136.700,00
120	16.01.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ 15.000,00
120	16.01.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 237.300,00
120	16.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 180.000,00
120	16.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 300.000,00
120	16.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 900.000,00
120	16.01.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	\$ 195.000,00
120	16.01.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 330.000,00
120	16.01.00	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	\$ 223.600,00
120	16.01.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 575.000,00

120	16.01.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	\$ 42.120,00
120	16.01.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 552.000,00
120	16.01.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 255.760,00
120	17.01.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ 7.800,00
120	17.01.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 155.000,00
120	17.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 440.000,00
120	17.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 150.000,00
120	17.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 290.000,00
120	17.01.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	\$ 15.000,00
120	17.01.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 434.000,00
120	17.01.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	\$ 24.960,00
120	17.01.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 10.320,80
120	17.02.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ 7.800,00
120	17.02.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 70.200,00
120	17.02.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 234.750,00
120	17.02.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 104.000,00
120	17.02.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 50.000,00
120	17.02.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	\$ 28.080,00
120	17.02.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 351.650,00
120	17.02.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 78.000,00
120	17.02.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	\$ 24.960,00
120	18.01.00	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	\$ 1.091.362,00
120	18.01.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ 29.000,00
120	18.01.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ 54.600,00
120	18.01.00	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	\$ 160.000,00
120	18.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 1.151.500,00
120	18.01.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 52.000,00
120	18.01.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 258.000,00
120	18.01.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 867.720,00
120	18.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 70.000,00
120	18.01.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 318.000,00
120	19.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ 20.592,00
120	19.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ 9.360,00
120	19.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 47.300,00
120	19.00.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 31.200,00
120	19.00.00	2.7.0.0 - productos metálicos	\$ 298.000,00
120	19.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$

			588.000,00
120	19.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	\$ 115.000,00
120	19.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 330.800,00
120	19.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 704.000,00
120	19.00.00	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	\$ 42.432,00
120	19.00.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 15.600,00
120	20.00.00	1.1.0.0 - Personal permanente	\$ 3.562.719,25
120	20.00.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 22.000,00
120	20.00.00	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	\$ 11.700,00
120	20.00.00	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	\$ 36.000,00
120	20.00.00	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	\$ 3.250,00
120	20.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 160.000,00
120	20.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 98.000,00
120	20.00.00	3.1.0.0 - Servicios básicos	\$ 46.020,00
120	20.00.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 479.754,00
120	20.00.00	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	\$ 706.000,00
120	20.00.00	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	\$ 34.450,00
120	99.00.00	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	\$ 17.922.500,00
131	16.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 250.000,00
131	18.01.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 2.300.000,00
131	18.01.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 2.000.000,00
132	18.79.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 4.000.000,00
132	18.79.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 772.000,00
132	18.79.00	2.7.0.0 - Productos metálicos	\$ 3.000.000,00
132	18.79.00	3.9.0.0 - Otros servicios	\$ 3.195.000,00
132	18.79.00	4.2.0.0 - Construcciones	\$ 34.578.795,02
132	19.00.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 1.663.963,68
132	19.00.00	2.8.0.0 - Minerales	\$ 2.430.000,00
132	20.00.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 1.700.000,00
133	17.01.00	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	\$ 450.959,04
133	17.75.00	4.2.0.0 - Construcciones	\$ 503.371,50
133	18.91.00	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	\$ 2.229.184,18
133	18.91.00	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	\$ 2.796.628,50
133	18.91.00	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	\$ 2.000.000,00
<b>Total Disminuciones de Partidas del Presupuesto de Gastos</b>			<b>\$ 101.561.565,97</b>

DECRETO N° 3010 (18-12-2017)

**ARTICULO 1°.-** Encomiéndase al Agente C.P. MARCELO ALEJANDRO GARCIA MENDEZ – Legajo 20215- quien revista con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas Superior las funciones inherentes al

cargo de Jefe de Compras del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad , a partir del día 2 de enero y hasta el día 2 de febrero de 2018 en tanto dure la licencia del Agente C.P. ROBERTO JOSE GOMEZ – Legajo 19856- percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función , de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1- Actividad 1- Inciso 1- Partido Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1 -Personal Superior , del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 3012 (18-12-2017)

**ARTÍCULO 1° .-** Dejase sin efecto el Decreto 2671/2017, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente JUAN FRANCISCO GARMENDIA – Legajo 16797 – DNI N° 13.631.840 - al cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 26 Horas Cátedra semanales – CF. 9-80-26-01– a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

**ARTÍCULO 3°.-** Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial 14656.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Programa 16 - Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 - Adicional por 25 y 30 años de servicio del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 3019 (18-12-2017)

**ARTÍCULO 1:** Modificase dentro del Cálculo de Recursos vigente en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, creando el crédito del rubro que se detalla a continuación:

41.1.01.13 Remesas Afectadas – Acond. Rotondas de Entrada y Ptos. Turisticos \$ 700.000,00

**ARTÍCULO 2:** Modificase dentro del Cálculo de Recursos vigente en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, dando de baja del crédito del rubro que se detalla a continuación:

41.2.01.31 Remesas Afectadas – Fondo de Educación Nación. \$ 1.000.000,00

**ARTÍCULO 3:** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, dotando de crédito las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I y II, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4:** Las creaciones y ampliaciones del Presupuesto de Gastos dispuestas en el artículo anterior, serán financiadas con las economías de las partidas detalladas en el Anexo III, que forma parte integrante del presente y las modificaciones al Cálculo de Recursos, art. 1 y 2 del presente.

**ARTÍCULO 5:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**ARTÍCULO 6:** Regístrese, desé al Boletín Municipal, intervenga el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

LEITAO

ARROYO

#### ANEXO I

Programa	F.F.	Objeto del Gasto	Importe
01.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	200.000,00
01.02.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.000,00
01.04.00	120	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	10.000,00
19.01.00	120	1.1.1.7 - Personal de Servicio	300.000,00
19.01.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	1.000,00
19.01.00	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	10.000,00
19.01.00	120	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	10.000,00
19.01.00	120	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	5.000,00
19.01.00	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000,00
19.01.00	120	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	1.000,00
19.02.00	120	1.1.1.7 - Personal de Servicio	450.000,00
19.02.00	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	30.000,00

19.02.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	3.000,00
19.02.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	50.000,00
19.02.00	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	8.000,00
19.02.00	120	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	10.000,00
20.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	800.000,00
20.02.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2.000,00
20.02.00	120	3.1.3.0 - Gas	25.000,00
20.02.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10.000,00
20.04.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	60.000,00
20.04.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00
22.01.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.000,00
22.01.00	132	2.8.9.0 - Otros	100.000,00
22.01.00	132	2.9.9.0 - Otros	600.000,00
01.01.00	133	5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	112.000,00
01.01.00	133	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	31.000,00
01.04.00	133	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	400.000,00
01.04.00	133	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.000,00
01.04.00	133	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2.000,00
20.04.00	133	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	140.000,00
22.01.00	133	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	110.000,00
22.02.00	133	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	100.000,00
<b>Total Creaciones</b>			<b>3.589.000,00</b>

## ANEXO II

<b>Programa</b>	<b>F.F.</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
01.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	1.500.000,00
01.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	1.900.000,00
01.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	1.200.000,00
01.01.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	400.000,00
01.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	140.000,00
01.01.00	120	1.1.1.7 - Personal de Servicio	40.000,00
01.01.00	120	1.1.3.1 - Diferencias por escalafón	50.000,00
01.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	1.700.000,00
01.01.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	500.000,00
01.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	150.000,00
01.01.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	340.000,00
01.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	480.000,00
01.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	1.500.000,00
01.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	630.000,00
01.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	600.000,00
01.01.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	150.000,00
01.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	50.000,00
01.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	120.000,00
01.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	610.000,00
01.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	95.000,00
01.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	7.000,00
01.01.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	120.000,00
01.01.00	120	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	20.000,00
01.01.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	50.000,00
01.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	60.000,00
01.01.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	200.000,00
01.01.00	120	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	8.000,00
01.01.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	390.000,00
01.01.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	150.000,00
01.01.00	120	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	20.000,00
01.01.00	120	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	700.000,00
01.01.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	400.000,00
01.01.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	15.000,00
01.01.00	120	3.3.9.0 - Otros	3.500.000,00
01.01.00	120	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	50.000,00
01.01.00	120	3.5.1.0 - Transporte	450.000,00
01.01.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	120.000,00
01.01.00	120	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	150.000,00

01.01.00	120	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	400.000,00
01.01.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	70.000,00
01.01.00	120	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	135.000,00
01.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	60.000,00
01.02.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	100.000,00
01.02.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	10.000,00
01.02.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	15.000,00
01.02.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	5.000,00
01.02.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	15.000,00
01.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00
01.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	5.000,00
01.02.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30.000,00
01.02.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
01.02.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3.000,00
01.03.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	150.000,00
01.03.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	240.000,00
01.03.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	20.000,00
01.03.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	50.000,00
01.03.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	200.000,00
01.03.00	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	20.000,00
01.03.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	25.000,00
01.03.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	50.000,00
01.03.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	90.000,00
01.03.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	100.000,00
01.03.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	50.000,00
01.03.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	90.000,00
01.03.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	15.000,00
01.03.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	1.000.000,00
01.03.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
01.03.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	8.000,00
01.03.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2.000,00
01.03.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4.000,00
01.04.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	90.000,00
01.04.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	130.000,00
01.04.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	30.000,00
01.04.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	1.800.000,00
01.04.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	800.000,00
01.04.00	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	3.000,00
01.04.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	250.000,00
01.04.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	250.000,00
01.04.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	10.000,00
01.04.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	300.000,00
01.04.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	350.000,00
01.04.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	160.000,00
01.04.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	200.000,00
01.04.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	50.000,00
01.04.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	10.000,00
01.04.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	100.000,00
01.04.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	4.000,00
01.04.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	25.000,00
01.04.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
01.04.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	40.000,00
01.04.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5.000,00
01.04.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5.000,00
01.04.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	10.000,00
01.04.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	10.000,00
19.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	450.000,00
19.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	170.000,00
19.01.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	10.000,00
19.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	250.000,00
19.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	500.000,00
19.01.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	40.000,00
19.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	300.000,00
19.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	250.000,00

19.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	230.000,00
19.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	100.000,00
19.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	90.000,00
19.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	15.000,00
19.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.000,00
19.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	2.000,00
19.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	50.000,00
19.01.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	50.000,00
19.01.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	25.000,00
19.01.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2.000,00
19.01.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	35.000,00
19.01.00	120	3.6.1.0 - Publicidad	10.000,00
19.01.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	10.000,00
19.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	950.000,00
19.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	180.000,00
19.02.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	60.000,00
19.02.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	600.000,00
19.02.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	850.000,00
19.02.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	250.000,00
19.02.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	650.000,00
19.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	350.000,00
19.02.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	500.000,00
19.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	200.000,00
19.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	200.000,00
19.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	30.000,00
19.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	30.000,00
19.02.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	100.000,00
19.02.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	3.000,00
19.02.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	10.000,00
19.02.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	30.000,00
19.02.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	50.000,00
19.02.00	120	3.1.3.0 - Gas	50.000,00
19.02.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2.000,00
19.02.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	100.000,00
19.02.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	250.000,00
19.02.00	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	25.000,00
19.02.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4.000,00
19.02.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	3.000,00
19.02.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	10.000,00
19.03.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	80.000,00
19.03.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	50.000,00
19.03.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	250.000,00
19.03.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	115.000,00
19.03.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	60.000,00
19.03.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	110.000,00
19.03.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	70.000,00
19.03.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	35.000,00
19.03.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	30.000,00
19.03.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	35.000,00
19.03.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	10.000,00
19.03.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15.000,00
19.03.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
19.03.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	80.000,00
20.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	150.000,00
20.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	70.000,00
20.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	230.000,00
20.01.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	30.000,00
20.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	120.000,00
20.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	280.000,00
20.01.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	50.000,00
20.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	90.000,00
20.01.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	7.000,00
20.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	150.000,00
20.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	100.000,00
20.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	50.000,00

20.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	80.000,00
20.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	10.000,00
20.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
20.01.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00
20.01.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.000,00
20.02.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	80.000,00
20.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	350.000,00
20.02.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	60.000,00
20.02.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	250.000,00
20.02.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	40.000,00
20.02.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	25.000,00
20.02.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	120.000,00
20.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	80.000,00
20.02.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	700.000,00
20.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	250.000,00
20.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	480.000,00
20.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	20.000,00
20.02.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	80.000,00
20.02.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.000,00
20.02.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
20.02.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	10.000,00
20.02.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2.000,00
20.02.00	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	100.000,00
20.02.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	20.000,00
20.03.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	170.000,00
20.03.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	90.000,00
20.03.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	250.000,00
20.03.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	35.000,00
20.03.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	350.000,00
20.03.00	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	10.000,00
20.03.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	80.000,00
20.03.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	25.000,00
20.03.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	60.000,00
20.03.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	100.000,00
20.03.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	100.000,00
20.03.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	300.000,00
20.03.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	300.000,00
20.03.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	15.000,00
20.03.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20.000,00
20.03.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
20.03.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	25.000,00
20.04.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	230.000,00
20.04.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	230.000,00
20.04.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	450.000,00
20.04.00	120	1.1.1.7 - Personal de Servicio	50.000,00
20.04.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	350.000,00
20.04.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	70.000,00
20.04.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	90.000,00
20.04.00	120	1.1.3.7 - Bonificación por lugar de prestación de servicios	35.000,00
20.04.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	45.000,00
20.04.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	160.000,00
20.04.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	150.000,00
20.04.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	100.000,00
20.04.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	70.000,00
20.04.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	100.000,00
20.04.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	15.000,00
20.04.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10.000,00
20.04.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
20.04.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	50.000,00
20.04.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	30.000,00
20.04.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	20.000,00
20.04.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	6.000,00
20.04.00	120	3.5.3.0 - Imprenta publicaciones y reproducciones	10.000,00
20.04.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5.000,00
20.04.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	120.000,00



21.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	170.000,00
21.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	200.000,00
21.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	200.000,00
21.01.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	60.000,00
21.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	1.000.000,00
21.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	800.000,00
21.01.00	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	5.000,00
21.01.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	150.000,00
21.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	70.000,00
21.01.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	15.000,00
21.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	100.000,00
21.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	270.000,00
21.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	120.000,00
21.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	300.000,00
21.01.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	70.000,00
21.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	7.000,00
21.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	3.000.000,00
21.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20.000,00
21.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
21.01.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	40.000,00
21.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	30.000,00
21.01.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	80.000,00
21.01.00	120	2.7.9.0 - Otros	10.000,00
21.01.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	30.000,00
21.01.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	10.000,00
21.01.00	120	3.3.2.0 - Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte	480.000,00
21.01.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	70.000,00
21.01.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	30.000,00
21.01.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	3.000,00
21.01.00	120	3.9.9.0 - Otros	200.000,00
21.01.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	160.000,00
21.01.00	120	5.1.3.2 - Becas - Programa Erradicación Trabajo Infantil - Girsu -	20.000,00
22.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	260.000,00
22.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	50.000,00
22.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	70.000,00
22.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	3.900.000,00
22.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	1.450.000,00
22.01.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	490.000,00
22.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	520.000,00
22.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	480.000,00
22.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	650.000,00
22.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	290.000,00
22.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	360.000,00
22.01.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	90.000,00
22.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	60.000,00
22.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	180.000,00
22.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	7.000,00
22.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	150.000,00
22.01.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	30.000,00
22.01.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	50.000,00
22.01.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15.000,00
22.01.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	15.000,00
22.01.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	6.000,00
22.01.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9.000,00
22.01.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	25.000,00
22.01.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	7.000,00
22.01.00	133	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	110.000,00
22.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	180.000,00
22.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	140.000,00
22.02.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	20.000,00
22.02.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	700.000,00
22.02.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	520.000,00
22.02.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	120.000,00
22.02.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	300.000,00
22.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00

22.02.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	458.000,00
22.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	100.000,00
22.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	90.000,00
22.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	6.000,00
22.02.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30.000,00
22.02.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	2.000,00
22.02.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	17.000,00
22.02.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	17.000,00
22.02.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	4.000,00
22.02.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	5.000,00
22.02.00	133	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	100.000,00
22.03.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	70.000,00
22.03.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	600.000,00
22.03.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	220.000,00
22.03.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	70.000,00
22.03.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	95.000,00
22.03.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00
22.03.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	100.000,00
22.03.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	50.000,00
22.03.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	50.000,00
22.03.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	20.000,00
22.03.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	45.000,00
22.03.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
22.03.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	30.000,00
22.03.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	50.000,00
22.03.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	4.000,00
22.03.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10.000,00
22.03.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3.000,00
22.03.00	120	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	3.000,00
22.04.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	110.000,00
22.04.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	90.000,00
22.04.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	850.000,00
22.04.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	300.000,00
22.04.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	170.000,00
22.04.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	20.000,00
22.04.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	40.000,00
22.04.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	10.000,00
22.04.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	60.000,00
22.04.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	30.000,00
22.04.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	40.000,00
22.04.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	10.000,00
22.04.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	80.000,00
22.04.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
22.04.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	100.000,00
22.04.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	90.000,00
22.04.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	10.000,00
22.04.00	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fulmigación	10.000,00
22.04.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	15.000,00
98.00.00	120	7.1.7.0 - Amortización de la deuda interna a largo plazo	26.000.000,00
99.00.00	120	7.6.2.1 - Disminución de Sueldos y Salarios a Pagar	517.000,00
99.00.00	120	7.6.2.7 - Disminución Transferencias a Pagar	69.000,00
99.00.00	120	7.6.2.8 - Disminución Otras a Pagar	27.000,00
		Total Excesos	<b>93.574.000,00</b>

### ANEXO III

Programa	F F	Objeto del Gasto	Importe
01.01.00	120	1.1.1.1 - Personal Superior	3.500.000,00
01.01.00	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	100.000,00
01.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	140.000,00
01.01.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	40.000,00
01.01.00	120	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	19.000,00
01.01.00	120	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	10.000,00

01.01.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	8.000,00
01.01.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	6.000,00
01.01.00	120	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	6.000,00
01.01.00	120	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	6.000,00
01.01.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	40.000,00
01.01.00	120	2.5.9.0 - Otros	9.000,00
01.01.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	9.000,00
01.01.00	120	2.6.2.0 - Productos de vidrio	9.000,00
01.01.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	9.000,00
01.01.00	120	2.6.9.0 - Otros	9.000,00
01.01.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	9.000,00
01.01.00	120	2.7.9.0 - Otros	15.000,00
01.01.00	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	25.000,00
01.01.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	17.000,00
01.01.00	120	2.9.9.0 - Otros	19.000,00
01.01.00	120	3.1.3.0 - Gas	30.000,00
01.01.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	250.000,00
01.01.00	120	3.2.9.0 - Otros	9.000,00
01.01.00	120	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	9.000,00
01.01.00	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	200.000,00
01.01.00	120	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	145.000,00
01.01.00	120	3.4.5.0 - De capacitación	15.000,00
01.01.00	120	3.4.9.0 - Otros	170.000,00
01.01.00	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	30.000,00
01.01.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	80.000,00
01.01.00	120	3.6.1.0 - Publicidad	350.000,00
01.01.00	120	3.7.1.0 - Pasajes	40.000,00
01.01.00	120	3.8.3.0 - Derechos y tasas	60.000,00
01.01.00	120	3.8.9.0 - Otros	15.000,00
01.01.00	120	3.9.9.0 - Otros	19.000,00
01.01.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	50.000,00
01.01.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	850.000,00
01.01.00	120	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	55.000,00
01.01.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	100.000,00
01.01.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	45.000,00
01.01.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	60.000,00
01.01.00	120	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	15.000,00
01.01.00	133	3.3.9.0 - Otros	1.000.000,00
01.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	400.000,00
01.02.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	15.000,00
01.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	10.000,00
01.02.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	400.000,00
01.02.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4.000,00
01.02.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4.000,00
01.02.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	9.000,00
01.02.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	30.000,00
01.02.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	9.000,00
01.02.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	240.000,00
01.02.00	120	2.6.9.0 - Otros	9.000,00
01.02.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	12.000,00
01.02.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5.000,00
01.02.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	100.000,00
01.02.00	120	2.7.9.0 - Otros	7.000,00
01.02.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	15.000,00
01.02.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.500.000,00
01.02.00	120	2.9.9.0 - Otros	9.000,00
01.02.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	35.000,00
01.02.00	120	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.000.000,00
01.02.00	120	3.7.1.0 - Pasajes	4.000,00
01.02.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	9.000,00
01.02.00	120	3.9.9.0 - Otros	4.000,00
01.02.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	110.000,00
01.02.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	55.000,00
01.03.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	10.000,00
01.03.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	15.000,00

01.03.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	15.000,00
01.03.00	120	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	4.000,00
01.03.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	9.000,00
01.03.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	60.000,00
01.03.00	120	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	10.000,00
01.03.00	120	2.6.2.0 - Productos de vidrio	6.000,00
01.03.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	20.000,00
01.03.00	120	2.7.9.0 - Otros	5.000,00
01.03.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.000,00
01.03.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
01.03.00	120	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	5.000,00
01.03.00	120	2.9.9.0 - Otros	5.000,00
01.03.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
01.03.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	39.000,00
01.03.00	120	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	40.000,00
01.04.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	200.000,00
01.04.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	60.000,00
01.04.00	120	2.2.1.0 - Hilados y telas	29.000,00
01.04.00	120	2.2.2.0 - Prendas de Vestir	80.000,00
01.04.00	120	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4.500,00
01.04.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	25.000,00
01.04.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	4.500,00
01.04.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	30.000,00
01.04.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10.000,00
01.04.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.000,00
01.04.00	120	2.6.2.0 - Productos de vidrio	9.000,00
01.04.00	120	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	15.000,00
01.04.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	15.000,00
01.04.00	120	2.6.9.0 - Otros	9.000,00
01.04.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	9.000,00
01.04.00	120	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	9.000,00
01.04.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	15.000,00
01.04.00	120	2.7.9.0 - Otros	100.000,00
01.04.00	120	2.8.9.0 - Otros	4.500,00
01.04.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	15.000,00
01.04.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4.500,00
01.04.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	140.000,00
01.04.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	70.000,00
01.04.00	120	2.9.9.0 - Otros	19.000,00
01.04.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	450.000,00
01.04.00	120	3.2.9.0 - Otros	9.000,00
01.04.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	19.000,00
01.04.00	120	3.3.9.0 - Otros	9.000,00
01.04.00	120	3.7.1.0 - Pasajes	4.500,00
01.04.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	83.000,00
01.04.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	14.000,00
01.04.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	10.000,00
01.04.00	120	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	9.000,00
19.01.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	130.000,00
19.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	23.000,00
19.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	75.000,00
19.01.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10.000,00
19.01.00	120	2.2.1.0 - Hilados y telas	6.000,00
19.01.00	120	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	6.000,00
19.01.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	6.000,00
19.01.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	6.000,00
19.01.00	120	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	6.000,00
19.01.00	120	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	29.000,00
19.01.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	15.000,00
19.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10.000,00
19.01.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.000,00
19.01.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	9.000,00
19.01.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	9.000,00
19.01.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	15.000,00
19.01.00	120	3.3.9.0 - Otros	9.000,00

19.01.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	115.000,00
19.01.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10.000,00
19.01.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	29.000,00
19.02.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	900.000,00
19.02.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	200.000,00
19.02.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	14.000,00
19.02.00	120	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	4.000,00
19.02.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4.000,00
19.02.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	4.000,00
19.02.00	120	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	19.000,00
19.02.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	19.000,00
19.02.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	19.000,00
19.02.00	120	2.5.9.0 - Otros	4.000,00
19.02.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	4.000,00
19.02.00	120	2.6.2.0 - Productos de vidrio	4.000,00
19.02.00	120	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	4.000,00
19.02.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	4.000,00
19.02.00	120	2.6.9.0 - Otros	4.000,00
19.02.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	10.000,00
19.02.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	4.000,00
19.02.00	120	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	19.000,00
19.02.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	14.000,00
19.02.00	120	2.7.9.0 - Otros	9.000,00
19.02.00	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	9.000,00
19.02.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4.000,00
19.02.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	30.000,00
19.02.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	120.000,00
19.02.00	120	3.3.9.0 - Otros	4.000,00
19.02.00	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	19.000,00
19.02.00	120	3.6.1.0 - Publicidad	170.000,00
19.02.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	20.000,00
19.02.00	120	3.9.9.0 - Otros	4.000,00
19.02.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	165.000,00
19.02.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	29.000,00
19.02.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	20.000,00
19.02.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	10.000,00
19.03.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	160.000,00
19.03.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	20.000,00
19.03.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	100.000,00
19.03.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	49.000,00
19.03.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	20.000,00
19.03.00	120	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	5.000,00
19.03.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.000,00
19.03.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00
19.03.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.000,00
19.03.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.000,00
19.03.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
19.03.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	5.000,00
19.03.00	120	2.7.9.0 - Otros	5.000,00
19.03.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.000,00
19.03.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.000,00
19.03.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
19.03.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5.000,00
19.03.00	120	2.9.9.0 - Otros	5.000,00
19.03.00	120	3.1.3.0 - Gas	120.000,00
19.03.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	9.000,00
19.03.00	120	3.9.9.0 - Otros	4.000,00
19.03.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	120.000,00
19.03.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	50.000,00
19.03.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
19.03.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	20.000,00
19.03.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	30.000,00
20.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	95.000,00
20.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	19.000,00
20.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	80.000,00

20.01.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	20.000,00
20.01.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.000,00
20.01.00	120	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	380.000,00
20.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10.000,00
20.01.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.000,00
20.01.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.000,00
20.01.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	5.000,00
20.01.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.000,00
20.01.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.000,00
20.01.00	120	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	5.000,00
20.01.00	120	2.9.9.0 - Otros	5.000,00
20.01.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	33.000,00
20.01.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5.000,00
20.01.00	120	3.6.1.0 - Publicidad	10.000,00
20.01.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	60.000,00
20.01.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	120.000,00
20.01.00	120	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	15.000,00
20.01.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
20.01.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	30.000,00
20.01.00	120	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	10.000,00
20.02.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	120.000,00
20.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	320.000,00
20.02.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	40.000,00
20.02.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	200.000,00
20.02.00	120	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	10.000,00
20.02.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15.000,00
20.02.00	120	2.7.9.0 - Otros	10.000,00
20.02.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	7.000,00
20.02.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	15.000,00
20.02.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15.000,00
20.02.00	120	2.9.9.0 - Otros	5.000,00
20.02.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	150.000,00
20.02.00	120	3.4.9.0 - Otros	10.000,00
20.02.00	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	10.000,00
20.02.00	120	3.9.9.0 - Otros	5.000,00
20.02.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
20.02.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	15.000,00
20.03.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	15.000,00
20.03.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	900.000,00
20.03.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	80.000,00
20.03.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00
20.03.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
20.03.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.000,00
20.03.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5.000,00
20.03.00	120	2.9.9.0 - Otros	5.000,00
20.03.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	10.000,00
20.03.00	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	15.000,00
20.03.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
20.04.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	20.000,00
20.04.00	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	40.000,00
20.04.00	120	1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	22.000,00
20.04.00	120	1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	10.000,00
20.04.00	120	1.2.5.3 - Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	8.000,00
20.04.00	120	1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o extraordinarias	200.000,00
20.04.00	120	2.1.2.0 - Alimentos para animales	15.000,00
20.04.00	120	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	5.000,00
20.04.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.000,00
20.04.00	120	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	5.000,00
20.04.00	120	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	21.000,00
20.04.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
20.04.00	120	2.7.9.0 - Otros	5.000,00
20.04.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.000,00
20.04.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10.000,00
20.04.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30.000,00
20.04.00	120	2.9.9.0 - Otros	5.000,00

20.04.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	850.000,00
20.04.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5.000,00
20.04.00	120	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	100.000,00
20.04.00	120	3.7.1.0 - Pasajes	5.000,00
20.04.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	10.000,00
20.04.00	120	3.9.9.0 - Otros	5.000,00
20.04.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	500.000,00
20.04.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
20.04.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10.000,00
20.04.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	40.000,00
20.04.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	10.000,00
20.04.00	120	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	10.000,00
21.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	35.000,00
21.01.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5.000,00
21.01.00	120	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	5.000,00
21.01.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	10.000,00
21.01.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.000,00
21.01.00	120	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	5.000,00
21.01.00	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	70.000,00
21.01.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.000,00
21.01.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100.000,00
21.01.00	120	2.9.9.0 - Otros	10.000,00
21.01.00	120	3.2.9.0 - Otros	5.000,00
21.01.00	120	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	70.000,00
21.01.00	120	3.4.9.0 - Otros	10.000,00
21.01.00	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	70.000,00
21.01.00	120	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1.000.000,00
21.01.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	15.000,00
21.01.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	360.000,00
21.01.00	120	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	15.000,00
21.01.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
21.01.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	20.000,00
21.01.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	20.000,00
22.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	30.000,00
22.01.00	120	1.2.1.0 - Personal Mensualizado	70.000,00
22.01.00	120	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	12.000,00
22.01.00	120	1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	71.000,00
22.01.00	120	1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	31.000,00
22.01.00	120	1.2.5.3 - Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	26.000,00
22.01.00	120	1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o extraordinarias	1.600.000,00
22.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	130.000,00
22.01.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	25.000,00
22.01.00	120	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	15.000,00
22.01.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.000,00
22.01.00	120	2.4.2.0 - Artículos de cuero	10.000,00
22.01.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	8.000,00
22.01.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	30.000,00
22.01.00	120	2.5.9.0 - Otros	5.000,00
22.01.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.000,00
22.01.00	120	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	5.000,00
22.01.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.000,00
22.01.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10.000,00
22.01.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	20.000,00
22.01.00	120	2.7.9.0 - Otros	190.000,00
22.01.00	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	70.000,00
22.01.00	120	2.8.9.0 - Otros	60.000,00
22.01.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	30.000,00
22.01.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.000,00
22.01.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
22.01.00	120	2.9.9.0 - Otros	850.000,00
22.01.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.200.000,00
22.01.00	120	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	10.000,00
22.01.00	120	3.9.9.0 - Otros	10.000,00
22.01.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	200.000,00
22.01.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	404.000,00

22.01.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
22.01.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	50.000,00
22.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	100.000,00
22.02.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	20.000,00
22.02.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	1.700.000,00
22.02.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10.000,00
22.02.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	5.000,00
22.02.00	120	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	15.000,00
22.02.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00
22.02.00	120	2.6.2.0 - Productos de vidrio	5.000,00
22.02.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	5.000,00
22.02.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	30.000,00
22.02.00	120	2.7.9.0 - Otros	5.000,00
22.02.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	10.000,00
22.02.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10.000,00
22.02.00	120	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	10.000,00
22.02.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	60.000,00
22.02.00	120	2.9.9.0 - Otros	10.000,00
22.02.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.500.000,00
22.02.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20.000,00
22.02.00	120	3.9.9.0 - Otros	10.000,00
22.02.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	130.000,00
22.02.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	44.000,00
22.02.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
22.02.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	40.000,00
22.02.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	18.000,00
22.03.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	70.000,00
22.03.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	25.000,00
22.03.00	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	100.000,00
22.03.00	120	1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	47.000,00
22.03.00	120	1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	21.000,00
22.03.00	120	1.2.5.3 - Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	17.000,00
22.03.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	500.000,00
22.03.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	80.000,00
22.03.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	20.000,00
22.03.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.000,00
22.03.00	120	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	50.000,00
22.03.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	20.000,00
22.03.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	20.000,00
22.03.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	30.000,00
22.03.00	120	2.5.9.0 - Otros	10.000,00
22.03.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5.000,00
22.03.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	15.000,00
22.03.00	120	2.7.9.0 - Otros	5.000,00
22.03.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.000,00
22.03.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.000,00
22.03.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
22.03.00	120	2.9.9.0 - Otros	100.000,00
22.03.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	80.000,00
22.03.00	120	3.3.9.0 - Otros	10.000,00
22.03.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	10.000,00
22.03.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	50.000,00
22.03.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
22.03.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10.000,00
22.03.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	35.000,00
22.03.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	40.000,00
22.04.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	681.000,00
22.04.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	141.000,00
22.04.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	50.000,00
22.04.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	1.000.000,00
22.04.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	30.000,00
22.04.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.000,00
22.04.00	120	2.2.3.0 - Confecciones textiles	5.000,00
22.04.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.000,00
22.04.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	5.000,00



22.04.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	70.000,00
22.04.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	180.000,00
22.04.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	15.000,00
22.04.00	120	2.5.9.0 - Otros	5.000,00
22.04.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	90.000,00
22.04.00	120	2.6.2.0 - Productos de vidrio	5.000,00
22.04.00	120	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	5.000,00
22.04.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	50.000,00
22.04.00	120	2.6.9.0 - Otros	10.000,00
22.04.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	40.000,00
22.04.00	120	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	60.000,00
22.04.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	100.000,00
22.04.00	120	2.7.9.0 - Otros	950.000,00
22.04.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	55.000,00
22.04.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	60.000,00
22.04.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	150.000,00
22.04.00	120	2.9.9.0 - Otros	100.000,00
22.04.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	280.000,00
22.04.00	120	3.2.9.0 - Otros	5.000,00
22.04.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	20.000,00
22.04.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	90.000,00
22.04.00	120	3.3.9.0 - Otros	120.000,00
22.04.00	120	3.4.9.0 - Otros	10.000,00
22.04.00	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	30.000,00
22.04.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	120.000,00
22.04.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	480.000,00
22.04.00	120	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	25.000,00
22.04.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	25.000,00
22.04.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	30.000,00
22.04.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	80.000,00
22.04.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	50.000,00
22.04.00	120	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	15.000,00
99.00.00	120	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	16.000.000,00
99.00.00	120	7.6.2.2 - Disminución Contratistas a Pagar	5.000.000,00
99.00.00	120	7.6.2.3 - Disminución de Contribuciones a Pagar	36.224.500,00
99.00.00	120	7.6.2.6 - Disminución Intereses a Pagar	265.000,00
01.04.00	133	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	180.000,00
01.01.00	133	2.7.5.0 - Herramientas menores	101.000,00
01.04.00	133	2.7.9.0 - Otros	500.000,00
01.04.00	133	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	115.000,00
		<b>Total Economías</b>	<b>97.463.000,00</b>

DECRETO N° 3032 (21-12-2017)

ARTICULO 1°: Ampliase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación con procedencia de Origen Nacional Afectados por un importe de Pesos Treinta Millones con 00/100 (\$30.000.000,00), correspondiente a los Juegos Nacionales Evita 2017.

<b>17.0.00.00</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>133</b>	<b>30.000.000,00</b>
17.2.00.00	De la Administración Nacional	133	30.000.000,00
17.2.01.00	De la Administración Central Nacional	133	30.000.000,00
17.2.01.06	Juegos Nacionales Evita	133	30.000.000,00

ARTICULO 2°: Créase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación con procedencia de Origen Nacional Afectados por un importe de Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00), correspondiente al Programa Clubes Argentinos.

<b>17.0.00.00</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>133</b>	<b>4.000.000,00</b>
17.2.00.00	De la Administración Nacional	133	4.000.000,00
17.2.01.00	De la Administración Central Nacional	133	4.000.000,00
17.2.01.08	Programa de Clubes Argentinos	133	4.000.000,00

ARTICULO 3°: Créase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación con procedencia de Origen Nacional Afectados por un importe de Pesos Siete Millones Cincuenta y Seis Mil Doscientos Catorce con 53/100 (\$7.056.214,53).

<b>17.0.00.00</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>133</b>	<b>7.056.214,53</b>
17.2.00.00	De la Administración Nacional	133	7.056.214,53
17.2.01.00	De la Administración Central Nacional	133	7.056.214,53
17.2.01.09	Subsidio Infraestructura Natatorio	133	7.056.214,53

ARTICULO 4°: Créase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación con procedencia de Origen Nacional Afectados por un importe de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Seis con 68/100 (\$485.906,68).

<b>17.0.00.00</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>133</b>	<b>485.906,68</b>
-------------------	----------------------------------	------------	-------------------

17.2.00.00	De la Administración Nacional	133	485.906,68
17.2.01.00	De la Administración Central Nacional	133	485.906,68
17.2.01.11	Subsidio Adquisición de Maquinarias	133	485.906,68

ARTICULO 5°: Disminúyase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación con procedencia de De Libre Disponibilidad por un importe de Pesos Doce Millones con 00/100 (\$12.000.000,00), por los motivos expuestos en el exordio.

<b>41.0.00.00</b>	<b>Contribuciones Figurativas</b>	<b>110</b>	<b>12.000.000,00</b>
41.1.00.00	Contribuciones de la Adminis. Munic. para finan.corrientes	110	12.000.000,00
<b>41.1.01.00</b>	<b>De la Administración Central</b>	<b>110</b>	<b>12.000.000,00</b>
<b>41.1.01.01</b>	<b>De la Administración Central</b>	<b>110</b>	<b>12.000.000,00</b>

ARTICULO 6°: Créase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación con procedencia de Origen Nacional Afectados por un importe de Pesos Doce Millones con 00/100 (\$12.000.000,00), por los motivos expuestos en el exordio.

<b>41.0.00.00</b>	<b>Contribuciones Figurativas</b>	<b>133</b>	<b>12.000.000,00</b>
41.1.00.00	Contribuciones de la Adminis. Munic. para finan.corrientes	133	12.000.000,00
<b>41.1.01.00</b>	<b>De la Administración Central</b>	<b>133</b>	<b>12.000.000,00</b>
<b>41.1.01.06</b>	<b>Fondo Educativo Nacional</b>	<b>133</b>	<b>12.000.000,00</b>

ARTICULO 7° Créanse las Partidas correspondientes al Programa 16- Actividad 08 “Programas Nacionales” del Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados detalladas en el Anexo I por un importe de Pesos Veintiocho Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 09/100 (\$28.199.835,09).

ARTICULO 8° Ampliase la Partida correspondiente al Programa 16- Actividad 08 “Programas Nacionales” del Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de De Origen Nacional Afectados detallada en el Anexo II por un importe de Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00,00).

ARTICULO 9° Disminúyase las Partida correspondiente al Programa 16- Actividad 01 “Conducción y Personal” en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de Libre Disponibilidad detalladas en el Anexo III por un importe de Pesos Doce Millones con 00/100 (\$ 12.000.000,00), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 10° Créase la Partida correspondiente al Programa 16- Actividad 01 “Conducción y Personal” en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados detalladas en el Anexo I por un importe de Pesos Doce Millones con 00/100 (\$ 12.000.000,00), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 11° Disminúyase la Partida correspondiente al Programa 16- Actividad 07 “Programas Provinciales” en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de (132) De Origen Provincial detallada en el Anexo III por un importe de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

ARTICULO 12° Amplíase la Partida correspondiente al Programa 16- Actividad 07 “Programas Provinciales” en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de (132) De Origen Provincial detalladas en el Anexo II por un importe de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

ARTICULO 13°: Crease en la Actividad Central 01 - Actividad 10 “Espacios Verdes” la partida detallada en el Anexo I con fuente de financiamiento De Origen Nacional Afectados (133) en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Seis con 68/100 (\$485.906,68).

ARTICULO 14°: Crease en la Actividad Central 01 - Actividad 01 “Conducción y Administración Financiera” las partidas detalladas en el Anexo I con fuente de financiamiento De Origen Nacional Afectados (133) en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 69/100 (\$697.999,69).

ARTICULO 15° Créase las Partida correspondiente al Programa 16- Actividad 01 “Conducción y Personal” en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados detalladas en el Anexo I por un importe de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con 22/100 (\$ 2165,22).

ARTICULO 16° Créase el Programa 16 - Actividad 13“ Programa Clubes Argentinos” en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectados detallado en el Anexo I por un importe de Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00).

ARTICULO 17°: Crease en la Actividad Central 01 - Actividad 13 “Natatorio” las partidas detalladas en el Anexo I con fuente de financiamiento De Origen Nacional Afectados (133) en el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Siete Millones Cincuenta y Seis Mil Doscientos catorce con 53/100 (\$7.056.214,53).

ARTICULO 18°: La creación de las Partidas del Presupuesto de Gastos contenida en el art.7° (\$ 28.199.835,09), será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 1° (\$ 30.000.000).

ARTICULO 19°: La ampliación de la partida del Presupuesto de Gastos contenido en el art.8° (\$ 1.100.000,00) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 1° (\$ 30.000.000,00).

ARTICULO 20°: La ampliación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.12° (\$ 10.000,00) será financiada con la disminución de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el artículo 11° (10.000,00).

ARTICULO 21°: La creación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.13° (\$ 485.906,68), será financiada con la creación del Rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 4° (\$ 485.906,68).

ARTICULO 22°: La creación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.14° (\$ 697.999,69), será financiada con la creación del Rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 1° (\$ 30.000.000,00).

ARTICULO 23°: La creación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.15° (\$ 2.165,22), será financiada con la creación del Rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 1° (\$ 30.000.000,00).

ARTICULO 24°: La creación del Programa contenida en el art.16° (\$ 4.000.000,00), será financiada con la creación del Rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 2° (\$ 4.000.000,00).

ARTICULO 25°: La creación de la Partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.17° (\$7.056.214,53, será financiada con la creación del Rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 3° (\$ 7.056.214,53).

ARTICULO 26°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 27°: Regístrese, publicase y comuníquese y cumplido vuelvan las los presentes al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

**ANEXO I: CREACION DE PARTIDAS**

**Jurisdicción:** 1120000001 -  
**EMDER**

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento  
01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

133 - De origen nacional

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	21.590,98
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	676.408,71
<b>Total Gastos en personal</b>	<b>697.999,69</b>
<b>Total Conducción y Administración Financiera</b>	<b>697.999,69</b>

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento  
01.10.00 - Espacios Verdes

133 - De origen nacional

4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	485.906,68
<b>Total Maquinaria y equipo</b>	<b>485.906,68</b>
<b>Total Bienes de uso</b>	<b>485.906,68</b>

**Total 133 - De origen nacional 485.906,68**

**Total Espacios Verdes 485.906,68**

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento  
01.13.00 - Natatorio

133 - De origen nacional

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	20.400,00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	11.006,72
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	334,40
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	57.192,74
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.134.942,59
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	68.309,80
2.7.0.0 - productos metálicos	442.621,61
2.8.0.0 - Minerales	10.000,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	390.596,94
<b>Total Bienes de consumo</b>	<b>3.135.404,80</b>
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.700.000,00
<b>Total Servicios no personales</b>	<b>3.700.000,00</b>
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	220.809,73
<b>Total Bienes de uso</b>	<b>220.809,73</b>
<b>Total 133 - De origen nacional</b>	<b>7.056.214,53</b>
<b>Total Natatorio</b>	<b>7.056.214,53</b>
<b>Total Conducción y Gerenciamiento</b>	<b>8.240.120,90</b>
<b>Apertura Programática:</b>	
	16.00.00 - Deportes
	16.01.00 - Conducción y Personal
133 - De origen nacional	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	12.000.066,98
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2.098,24
<b>Total Gastos en personal</b>	<b>12.002.165,22</b>
<b>Total 133 - De origen nacional</b>	<b>12.002.165,22</b>
<b>Total Conducción y Personal</b>	<b>12.002.165,22</b>
<b>Apertura Programática:</b>	
	16.00.00 - Deportes
	16.08.00 - Programas Nacionales
133 - De origen nacional	
2.0.0.0 - Bienes de consumo	

	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.400.000,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	100.000,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	20.000,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	350.000,00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	50.000,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	1.300.000,00
	2.8.0.0 - Minerales	1.000,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.000.000,00
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>4.221.000,00</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	78.835,09
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	5.500.000,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	100.000,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	16.000.000,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.700.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>23.378.835,09</b>
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	600.000,00
<b>Total</b>	<b>Bienes de uso</b>	<b>600.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>133 - De origen nacional</b>	<b>28.199.835,09</b>
<b>Total</b>	<b>Programas Nacionales</b>	<b>28.199.835,09</b>
<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	
	16.13.00 - Programa Clubes Argentinos	
133 - De origen nacional		
	5.0.0.0 - Transferencias	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	4.000.000,00
<b>Total</b>	<b>Transferencias</b>	<b>4.000.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>133 - De origen nacional</b>	<b>4.000.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Programa Clubes Argentinos</b>	<b>4.000.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Deportes</b>	<b>44.202.000,31</b>

## ANEXO II: AMPLIACION DE PARTIDAS

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	
	16.07.00 - Programas Provinciales	
132 - De origen provincial		
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	10.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>132 - De origen provincial</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Programas Provinciales</b>	<b>10.000,00</b>

<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	
	16.08.00 - Programas Nacionales	
133 - De origen nacional		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.100.000,00
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>1.100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>133 - De origen nacional</b>	<b>1.100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Programas Nacionales</b>	<b>1.100.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Deportes</b>	<b>1.110.000,00</b>

### ANEXO III: DISMINUCION DE PARTIDAS

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	-
	16.07.00 - Programas Provinciales	-
132 - De origen provincial		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-10.000,00
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>-10.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>132 - De origen provincial</b>	<b>-10.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Programas Provinciales</b>	<b>-10.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	-
	16.01.00 - Conducción y Personal	-
110 - Tesoro		

Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente -  
12.000.000,00

**Total Gastos en personal -  
12.000.000,00**

**Total 110 - Tesoro Municipal -  
12.000.000,00**

**Total Deportes -  
12.010.000,00**

DECRETO N° 3034 (28-12-2017) Expte. 16536-9-2015 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 4° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 4°.-** Fíjense para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes sueldos básicos y régimen horario:

Guardavida de playa: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-17	Básico a partir de 01-02-17	Básico a partir de 01-10-17
I	35.917,82	37.326,36	38.030,63
II	37.021,72	38.473,55	39.199,46
III	38.125,69	39.620,82	40.368,38
IV	39.229,70	40.768,12	41.537,33
V	41.437,55	43.062,55	43.875,05
VI	43.645,37	45.356,95	46.212,75
VII	44.749,39	46.504,27	47.381,71
VIII	46.957,28	48.798,74	49.719,47
IX	49.165,16	51.093,21	52.057,23
X	51.373,03	53.387,66	54.394,98
XI	53.580,89	55.682,10	56.732,70
XII	55.788,91	57.976,71	59.070,61
XIII	57.996,78	60.271,17	61.408,36
XIV	60.204,63	62.565,60	63.746,08
XV	62.412,51	64.860,06	66.083,84
XVI	63.516,49	66.007,33	67.252,76

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-17	Básico a partir de 01-02-17	Básico a partir de 01-10-17
I	45.858,14	47.656,50	48.555,68
II	48.439,06	50.338,63	51.288,41
III	51.019,98	53.020,77	54.021,16
IV	52.310,45	54.361,84	55.387,53
V	54.891,52	57.044,13	58.120,44
VI	57.472,41	59.726,23	60.853,14
VII	60.053,33	62.408,36	63.585,87
VIII	62.634,23	65.090,48	66.318,60

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

<b>Grupo</b>	<b>Básico a partir de 01-01-17</b>	<b>Básico a partir de 01-02-17</b>	<b>Básico a partir de 01-10-17</b>
I	50.860,92	52.855,47	53.852,74
II	53.570,96	55.671,78	56.722,19
III	54.926,07	57.080,04	58.157,02
IV	57.636,10	59.896,34	61.026,46
V	60.346,08	62.712,59	63.895,85
VI	63.056,03	65.528,82	66.765,21
VII	65.766,06	68.345,12	69.634,65
VIII	68.476,06	71.161,39	72.504,06
IX	71.186,03	73.977,64	75.373,45
X	73.896,06	76.793,95	78.242,89
XI	76.606,10	79.610,26	81.112,34
XII	77.961,07	81.018,37	82.547,01

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

<b>Grupo</b>	<b>Básico a partir de 01-01-17</b>	<b>Básico a partir de 01-02-17</b>	<b>Básico a partir de 01-10-17</b>
I	64.402,23	66.927,81	68.190,60
II	71.798,77	74.614,41	76.022,23
III	79.195,21	82.300,90	83.853,75
IV	85.112,35	88.450,09	90.118,96

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

<b>Grupo</b>	<b>Básico a partir de 01-01-17</b>	<b>Básico a partir de 01-02-17</b>	<b>Básico a partir de 01-10-17</b>
I	58.302,84	60.589,23	61.732,42
II	67.622,38	70.274,24	71.600,17
III	75.388,69	78.345,11	79.823,32
IV	83.155,00	86.415,98	88.046,47
V	89.367,99	92.872,62	94.624,93



Timonel: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

Grupo	Básico a partir de 01-01-17	Básico a partir de 01-02-17	Básico a partir de 01-10-17
I	45.858,14	47.656,50	48.555,68
II	48.439,06	50.338,63	51.288,41
III	51.019,98	53.020,77	54.021,16
IV	52.310,45	54.361,84	55.387,53
V	54.891,52	57.044,13	58.120,44
VI	57.472,41	59.726,23	60.853,14
VII	60.053,33	62.408,36	63.585,87
VIII	62.634,23	65.090,48	66.318,60
IX	65.215,33	67.772,80	69.051,53
X	67.796,28	70.454,96	71.784,30
XI	70.377,18	73.137,07	74.517,02
XII	72.958,10	75.819,20	77.249,75
XIII	74.248,57	77.160,28	78.616,14

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Dichos sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

A partir del 1° de octubre de 2017 el salario básico conformado (monto por categoría al que se debe llegar con los aumentos convenidos) comprende el sueldo anual complementario proporcional y no comprende vacaciones.

En el caso de los Guardavidas de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.”

ARTÍCULO 2°.- Otórgase un incremento salarial equivalente al ONCE POR CIENTO (11%), al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas, a partir del 1° de octubre de 2017, sobre el sueldo básico vigente al 1° de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- La recomposición salarial del ONCE POR CIENTO (11%) establecida en el artículo anterior comprende el sueldo anual complementario, tal lo indica el CCT 56/89 formando parte del salario básico conformado.

ARTÍCULO 4°.- Se acuerda un incremento salarial igual a la diferencia entre el porcentual que arroje el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INDEC acumulado al 31 de diciembre de 2017 y el diecisiete por ciento (17%) de recomposición prevista a dicha fecha, calculado sobre el sueldo básico vigente al 1° de diciembre de 2016, aplicable a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo se dicta “*ad referéndum*” de la oportuna convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Gobierno, e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.-

MOURELLE VICENTE ARROYO

DECRETO N° 3035 (28-12-2017)

**ARTICULO 1°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente ERICA VALERIA ARENAS – Legajo 33180 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-16-01- con 16 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 2°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, al Agente ALBERTO PABLO BALCABAO – Legajo 23742 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-08-01- con 8 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 3°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente KARINA ANDREA BERGAMIN – Legajo 22980 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-10-01- con 10 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 4°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente NATALIA SOLEDAD CALDERON – Legajo 28219 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-17-01- con 17 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 5°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente LAURA BOOTH – Legajo 27254 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-17-01- con 17 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 6°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, al Agente GASTON CESAR – Legajo 25158 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-19-01- con 19 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 7°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente NATACHA EUGENIA CHACON CENDRA – Legajo 33624 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-18-01- con 18 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 8°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, al Agente CARLOS ENRIQUE DAYRAUT – Legajo 32429 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-17-01- con 17 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 9°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, al Agente JOAQUIN ENRIQUE DIEP – Legajo 29820 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-08-01- con 8 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 10°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente MIRTA CECILIA ELICHIRIBEHETY – Legajo 29544 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-12-01- con 12 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 11°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente ANA VICTORIA FERNANDEZ – Legajo 29893 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-06-01- con 06 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 12°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, al Agente MAURO ALEJANDRO GONZALEZ SALESKY – Legajo 28736 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-14-01- con 14 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 13°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente GABRIELA NOEMI HAYES – Legajo 31376 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-11-01- con 11 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 14°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, al Agente JOAQUIN ANTONIO ITURRASPE LLOMPART – Legajo 29784 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-23-01- con 23 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 15°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente MICAELA LOSCALZO – Legajo 28998 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-20-01- con 20 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 16°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, al Agente FACUNDO MAIQUES – Legajo 32496 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-19-01- con 19 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 17°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente MARIA LUCIANA MOLINARI – Legajo 32582 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-08-01- con 08 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 18°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, al Agente HUGO DANIEL POLO – Legajo 22704 - con el cargo de Profesor de Enseñanza

Inicial y Primaria – CF. 9-80-18-01- con 18 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 19°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente VERONICA ELIZABETH ROMANO – Legajo 27366 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-12-01- con 12 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 20°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente LUCINA SOLEDAD SIMON – Legajo 27559 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-10-01- con 10 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 21°.-** Desígnase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 1° y hasta el 31 de enero de 2018, a la Agente MARIA ALEJANDRA TORRES – Legajo 29547 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-08-01- con 8 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 22°.-** Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 23°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 24°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 25°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 3036 (28-12-2017)

**ARTICULO 1°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente JUAN IGNACIO MACCIO – Legajo 31551 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 (dieciocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-18-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 2°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente JOAQUINA JUNCOS – Legajo 29868 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 8 (ocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-08-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 3°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente LEANDRO NAHUEL VARGA MARTINEZ – Legajo 30268 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 14 (catorce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-14-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 4°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente LISANDRO LOPEZ MELUCCI – Legajo 28550 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 5°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente MARIA CELESTE RIPETTA – Legajo 29871 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 8 (ocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-08-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 6°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente CESAR AGUSTIN RIVERO – Legajo 31618 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 9 (nueve) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-09-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 7°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente HERNAN BOTTINI – Legajo 31553 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 11 (once) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-11-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 8°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente MARIA JOSE CATULO – Legajo 27879 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-12-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 9°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente JEREMIAS JUNCOS – Legajo 32057 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-12-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 10°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente FEDERICO LUCAS GONZALEZ ARRIAGADA – Legajo 29866 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 8 (ocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-08-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 11°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente MARIANO RUGGERO – Legajo 32573 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 (dieciocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-18-01-

para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 12°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente GABRIELA FERNANDA RIVADULLA – Legajo 30267 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-12-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 13°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente MARIA ALEJANDRA TORRES – Legajo 29547 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-12-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 14°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente GISELA NATALIA BERARDI – Legajo 30271 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 14 (catorce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-14-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 15°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente CAMILA RODRIGUEZ – Legajo 31349 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 14 (catorce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-14-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 16°.-** Desígnase a partir del 5 de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente MARIELA NATALIA VICARIO – Legajo 32315 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 16 (dieciséis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-16-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 17°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente JIMENA NATALIA LISA – Legajo 30269 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 18°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente PAULA SILVANA ELBAUM – Legajo 26311 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 8 (ocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-08-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 19°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente JUAN IGNACIO VICTOREL – Legajo 30860 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 (dieciocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-18-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 20°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente FABIANA MONICA GOMEZ – Legajo 28893 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-12-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 21°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente ESTEFANIA FASINATO – Legajo 30184 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 (dieciocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-18-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 22°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente MARIANA LUJAN D'IPPOLITO – Legajo 26551 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-12-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 23°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente GABRIELA FERNANDA SCIARRETTE – Legajo 26427 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 8 (ocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-08-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 24°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Agente CARINA GABRIELA SOSA – Legajo 32468 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 9 (nueve) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-09-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 25°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente LUCAS ANTONIO MIRANDA – Legajo 26246 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 26°.-** Desígnase a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente FERNANDO GUSTAVO PEREZ – Legajo 16846 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 15 (quince) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-15-01- para cumplir funciones en la Colonia de Verano 2018, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 27°.-** Desígnase a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente LUCAS ANTONIO MIRANDA – Legajo 26246 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en el Programa Guardavidas Junior, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 28°.-** Desígnase a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente FERNANDO GUSTAVO PEREZ – Legajo 16846 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones de coordinación en los Polideportivos Barriales, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 29°.-** Incrementase a partir del 1° de marzo de 2018, con carácter provisional, al Agente JUAN IGNACIO MACCIO – Legajo 31551 – en 9 (nueve) Horas Cátedra el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 (dieciocho) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-18-01- (Decreto 0122/2016 Artículo 2°) pasando a revistar con 27 Horas Cátedra – CF. 9-80-27-01 - para cumplir funciones en el marco del Programa de Enseñanza y Desarrollo Deportivo, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 30°.-** Incrementase a partir del 1° de marzo de 2018, con carácter provisional, al Agente MARIANO RUGGERO – Legajo 32573 – en 9 (nueve) Horas Cátedra el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 18 (dieciocho ) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-18-01- (Decreto 0122/2016 Artículo 22°) pasando a revistar con 27 Horas Cátedra – CF. 9-80-27-01 - para cumplir funciones en el marco del Programa de Enseñanza y Desarrollo Deportivo, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 31°.-** Incrementase a partir del 1° de marzo de 2018, con carácter provisional, al Agente FERNANDO GUSTAVO PEREZ – Legajo 16846 – en 9 (nueve) Horas Cátedra el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 21 (veintiuno) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-21-01- (Decreto 0264/2014 Artículo 17°) pasando a revistar con 30 Horas Cátedra semanales – CF. 9-80-30-01 - para cumplir funciones de coordinación en los Polideportivos Barriales, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 32°.-** Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 33°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 34°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 35°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 3037 (28-12-2017)

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase a partir del 01 de enero de 2018 y por el termino de seis (6) meses, al agente **SERGIO DANIEL MENDEZ** (Legajo N° 26512 – DNI N° 27.130.267, N° de Orden 119), como Técnico Inicial para cumplir funciones de Auxiliar de Informes Turismo con cuarenta horas (40 hs.) semanales, C.F. 4-02-67-01, en el Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo, como Personal Temporario, Programa 16 – Act. 04 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Apartado 1 "Personal Mensualizado", del Presupuesto de Gastos 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrógase a partir del 01 de enero de 2018 y por el término de seis (6) meses, al señor **WEHEREN GASTON IGNACIO** (D.N.I N° 38.497.433, Legajo N° 33.113, N° de Orden 102) en el cargo de Obrero Inicial (CF 6-01-69-01), 44 horas semanales - N° de Orden 102, en el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo, Act. Central 01-Inciso 1 -P.Ppal. 2- P. Parcial 1- Apartado 1 "Personal Mensualizado", del Presupuesto de Gastos 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** Las personas que se designan por el presente integrarán la Planta de Personal Temporaria, según las disposiciones del Capítulo II, artículos 111°, 113° y 114° de la Ley Provincial N° 14.656, desempeñando las funciones asignadas conforme a lo previsto en los artículos 115°, 116° y 117° de la citada norma legal, contando con crédito suficiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase expresamente establecido, que de acuerdo a lo determinado por el artículo 118° del Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, las personas que se designan mediante el presente, podrán ser dada de baja cuando razones de servicio así lo aconsejen o si incurrieran en abandono del cargo, de conformidad con lo prescripto en el artículo 106° del referido Estatuto.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MAGNOLER

ARROYO

DECRETO N° 3039 (28-12-2017) Expte. 13924-4-2016 Alc. 1 Cpo. 3

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES UN MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 40.001.046,73) en la partida que se detalla seguidamente:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen nacional – Afectados

TIPO 35: Disminución de otros activos financieros

CLASE 1: De Disponibilidades

CONCEPTO 04: De Caja y Bancos - Afectado

SUBCONCEPTO 04: Fondo Federal Educativo - Afectado

**ARTÍCULO 2°.-** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito y ampliando las partidas según se detalla seguidamente, las que serán financiadas con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 1°.

<b>Jurisdicción</b>	<b>Programa</b>			<b>Fuente Financ.</b>	<b>I</b>	<b>PP</b>	<b>Pp</b>	<b>PSp</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1110105000	93	00	00	133	9	1	4	1	EMDER - Varios	12,000,000.00
1110106000	24	00	00	133	1	1	1	8	Personal Docente	9,003,680.32
1110106000	25	00	00	133	1	1	1	8	Personal Docente	18,997,366.41
<b>Total</b>										<b>40,001,046.73</b>

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS. MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 3061 (29-12-2017)

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **MASSIMO LUIGI MACCHIAVELLO** (Legajo N° 33748/1 – CUIL 20-92895598-3), como **SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO** (C.F. 0-80-99-01- N° de Orden 4745 – U.E. 15-00-0-0-0-00).

**ARTÍCULO 2°.-** La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor **SECRETARIO DE GOBIERNO**.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

VICENTE

ARROYO

## RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 2869 (14-12-2017)

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2018, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida mediante Resolución N° 467/17, a la agente **VERONICA ANDREA FRACARO** (Legajo N° 20178/1 - CUIL. 27-21909050-7), **PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO** (C.F. 2-21-67-12 – 40 horas semanales - N° de Orden 4358 - Reemplazante), dependiente del Instituto de Capacitación Municipal (U.E. 18-00-0-1-0-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 14656, en razón de haber sido contratada para desempeñarse como Jefe de Despacho en la Administración General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mac.

DE ROSA

RESOLUCION N° 2933 (26-12-2017)

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder, a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente **EMANUEL PEREDO** (Legajo N° 27.787/1 – CUIL. 20-28407528-6), **ARQUITECTO I** (C.F. 2-17-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 6460), dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano (U.E. 03-00-0-0-0-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Provincial 14656, en razón de haber sido designado para desempeñarse en el cargo de Subsecretario de Obras y Servicios, en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

DE PAZ

RESOLUCION N° 2935 (26-12-2017)

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 20 de diciembre de 2017, en los establecimientos educacionales que se consignan:

- U.E. 08-00-0-2-1-22 – JARDIN DE INFANTES N° 22  
- **STELLA MARIS FERNANDEZ** (Legajo N° 24193/66 – CUIL 27-24539103-5) n° de orden R- 4563, a partir del 3 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Constanza Elion (Legajo N° 29565).
- U.E. 08-00-0-2-1-24 – JARDIN DE INFANTES N° 24  
- **LILIANA ESTER FERNANDEZ** (Legajo N° 31695/54 – CUIL 27-25898590-2) n° de orden R- 4637, a partir del 30 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Angela Soledad Aballay (Legajo N° 28867).

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

## RESOLUCION N° 2936 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

- a) U.E. 08-00-0-2-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”
  - SAMANTA WANDA ZAPATA (Legajo N° 33362/59 – CUIL 27-32017081-3) N° de Orden R-739, a partir del 22 de noviembre y hasta el 11 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Natalia Mariel Fredes (Legajo N° 28292).
- b) U.E. 08-00-0-2-2-03 – ESCUELA N° 3 “Int. A. Martinez Baya”
  - EVELIN ANDREA AVELLA (Legajo N° 33664/50 – CUIL 27-37405752-4) N° de Orden R-3434, a partir del 29 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Sol Yanina Navarro Serventich (Legajo N° 32300).
- c) U.E. 08-00-0-2-2-11 – ESCUELA N° 11 “Fortunato de la Plaza”
  - EVELIN GISELLE ALTHABE (Legajo N° 33683/50 – CUIL 27-37604314-8) N° de Orden R-3604, a partir del 31 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Ayelén Arancibia (Legajo N° 27931).
- d) U.E. 08-00-0-2-2-12 – ESCUELA N° 12 “Participación y Solidaridad”
  - LORENA SOLEDAD REDUELLO (Legajo N° 33072/58 – CUIL 27-32160130-3) N° de Orden R-3731, a partir del 18 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Viviana Noemí Génova (Legajo N° 28741).
- e) U.E. 08-00-0-2-2-13 – ESCUELA N° 13 “Eva Perón”
  - VICTORIA ANAHI JAIME (Legajo N° 33633/51 – CUIL 27-34099768-4) N° de Orden R-3618, a partir del 18 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Flavia Andrea Maresca (Legajo N° 30616).
- f) U.E. 08-00-0-2-2-16 – ESCUELA N° 16
  - MARIA LUCRECIA BRIATICO (Legajo N° 27043/62 – CUIL 27-32907291-1) N° de Orden R-4223, a partir del 5 y hasta el 20 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Verónica Natalia Roldán (Legajo N° 30529).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a), b) y c), durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

## RESOLUCION N° 2937 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 20 de diciembre de 2017:

- g) U.E. 08-00-0-2-1-24 – JARDIN DE INFANTES N° 24
  - NATACHA EUGENIA CHACON CENDRA (Legajo N° 33624/50 – CUIL 27-29442694-4) con UNA (1) hora cátedra semanal en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-01-01), a partir del 7 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Romina Florencia Genine (Legajo N° 29258).
- h) U.E. 08-00-0-2-1-26 – JARDIN DE INFANTES N° 26
  - GUILLERMINA VALDEZ (Legajo N° 32401/52 – CUIL 27-31018699-1) con DOS (2) hs. cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 6 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Gladys Noemí Ojeda (Legajo N° 18993).
- i) U.E. 08-00-0-2-1-28 – JARDIN DE INFANTES N° 28
  - GUILLERMINA VALDEZ (Legajo N° 32401/51 – CUIL 27-31018699-1) con DOS (2) hs. cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 6 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Gladys Noemí Ojeda (Legajo N° 18993).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2938 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación: PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS

j) U.E. 08-00-0-2-3-12 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 2

- FLORENCIA ROMINA SAPAG (Legajo N° 26707/61 – CUIL 27-32160556-2), con TRES (3) hs. cátedra semanales de la asignatura MATEMATICA (C.F. 9-81-03-03), a partir del 29 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Elvira del Carmen Martínez (Legajo N° 33369).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

b) U.E. 08-00-0-2-3-13 – ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

- MARIA CRISTINA TRAVER VAL (Legajo N° 15915/54 – CUIL 27-16779559-0) N° de Orden R-3508, a partir el 1° y hasta el 21 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente María Cecilia Ayllon (Legajo N° 23661).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el periodo que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2939 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente LUCIANA INES LANDABURU (Legajo N° 31865/51 – CUIL 27-25194245-0) como PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-62-99-01) N° de orden R- 3318, a partir del 7 y hasta el 15 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente María Gabriela Felipe (Legajo N° 28760), en la Escuela de Danzas “Norma Fontenla” (U.E. 08-00-0-2-3-15).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2940 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

a) U.E. 08-00-0-2-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 “Manuel Belgrano”

DIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL de 6 o más secciones (C.F. 9-26-99-01)

- MARIA CECILIA SORIA (Legajo N° 28003/60 – CUIL 27-30076135-5) N° de Orden R-638, a partir del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente María Gabriela Lazzurri (Legajo N° 18912), reteniendo la agente Soria el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 28003/58 – U.E. 08-00-0-2-1-27).

b) U.E. 08-00-0-2-1-27 – JARDIN DE INFANTES N° 27

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

- MARIA AMALIA KRUZEL (Legajo N° 32161/53 – CUIL 27-35868185-4) N° de Orden R-2959, a partir del 16 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente María Cecilia Soria (Legajo N° 28003).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente MARIA CECILIA SORIA (Legajo N° 28003/60), durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente MARIA CECILIA SORIA (Legajo N° 28003/60), durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.



ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente MARIA AMALIA KRUZEL (Legajo N° 32161/53), durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 10 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.  
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2941 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente MARCELA BEATRIZ VEGA (Legajo N° 33421/57 – CUIL 23-21447546-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R-5272, a partir del 27 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Andrea Fabiana Parodi (Legajo N° 21562), en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.  
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2942 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa:

- a) U.E. 08-00-0-2-5-04 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"
  - MARIA FERNANDA SABA (Legajo N° 31951/57 – CUIL 27-22626168-6) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 22 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Mónica Viviana Ayub (Legajo N° 22539).
- b) U.E. 08-00-0-2-5-05 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson"
  - LUCIANA ODDONE (Legajo N° 31569/62 – CUIL 27-26648571-4) con DIECISEIS (16) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-16-04), a partir del 28 de noviembre de 2017, ad-referéndum Listado Oficial, en reemplazo de la agente Silvia Patricia Van Caester (Legajo N° 16991).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.  
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2943 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02), en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

- k) U.E. 08-00-0-2-5-07 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino"
  - DEBORA LUCIA PONCE (Legajo N° 33313/55 – CUIL 27-34313753-8) N° de Orden R-6640, a partir del 26 de noviembre y hasta el 26 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Magali Vanina Morot (Legajo N° 27309).
- l) U.E. 08-00-0-2-5-10 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 "Rodolfo Walsh"
  - SILVIA EDITH ALVAREZ (Legajo N° 27665/69 – CUIL 27-18482845-1) N° de Orden R-5134, a partir del 9 y hasta el 29 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Mónica Elizabeth Alberola (Legajo N° 20771).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.  
p.m. CROVETTO

#### RESOLUCION N° 2944 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente MARIBEL SOLEDAD MORALES (Legajo N° 33257/52 - CUIL 27-32383969-2) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden R-6298, a partir del 28 de noviembre y hasta el 12 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente María Victoria Kaspin (Legajo N° 25192), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-00-0-2-5-05).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.  
p.m. CROVETTO

#### RESOLUCION N° 2945 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente MARIA BELEN LISARRITURRI (Legajo N° 33698/50 - CUIL 27-35434301-6) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02), en reemplazo de la agente Verónica Ayelén Cannizzo (Legajo N° 29151), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215 (U.E. 08-00-0-2-5-15):

m) N° de Orden 5131: los días 25, 26, 30, 31 de octubre y 1, 3, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2017.

n) N° de Orden R-5131: los días 27 de octubre y 2 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 6 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.  
p.m. CROVETTO

#### RESOLUCION N° 2946 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

o) U.E. 08-00-0-2-5-01 - Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favalaro"

- JAVIER ANDRES ROTTA (Legajo N° 30909/56 - CUIL 20-24363387-8) con DOS (2) módulos semanales en PRACTICAS CORPORALES Y DEPORTIVAS EN EL AMBIENTE NATURAL (C.F. 9-84-02-04), a partir del 5 y hasta el 14 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Rocio Milena Bogarín (Legajo N° 33293).

- p) U.E. 08-00-0-2-5-02 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 "Astor Piazzola"  
 - CHRISTIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ PERATTA (Legajo N° 33618/51 – CUIL 20-22425022-4) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de noviembre y hasta el 12 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente María Gabriela Duc (Legajo N° 22860).
- q) U.E. 08-00-0-2-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"  
 - JORGE ALBERTO PONCE (Legajo N° 33699/50 – CUIL 20-34337101-3) con CUATRO (4) módulos semanales en PRACTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-04-04), a partir del 8 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente María Rosa Fernández (Legajo N° 17217).
- r) U.E. 08-00-0-2-5-08 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo"  
 - GIANINA ANDREA SANTUCHO LEDESMA (Legajo N° 32726/60 – CUIL 27-36382350-0) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de noviembre y hasta el 12 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente María Gabriela Duc (Legajo N° 22860).
- s) U.E. 08-00-0-2-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hildegard Ferrino"  
 - VANESA DAIANA PEREZ (Legajo N° 28272/76 – CUIL 27-28028539-6) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 30 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo N° 24459).
- t) U.E. 08-00-0-2-5-11 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211  
 - ANDREA LORENA QUIROGA (Legajo N° 31903/62 – CUIL 27-29937175-7) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 30 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Laura Vanesa Cattaneo (Legajo N° 29993).
- u) U.E. 08-00-0-2-5-15 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215  
 - FACUNDO EZEQUIEL LEONARDO (Legajo N° 33632/56 – CUIL 20-37010665-8) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 5 y hasta el 14 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Rocío Milena Bogarín (Legajo N° 33293).
- v) U.E. 08-00-0-2-5-16 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216  
 - GIANINA ANDREA SANTUCHO LEDESMA (Legajo N° 32726/62 – CUIL 27-36382350-0) con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 5 y hasta el 14 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Rocío Milena Bogarín (Legajo N° 33293).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Incs. a), b), c), e), f), g) y h) durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2947 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente IRENE VERONICA PAGLILLA (Legajo N° 33711/50 - CUIL 27-24699062-5) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 2769, los días 25, 26 y 27 de octubre de 2017, en reemplazo de la agente María Gabriela García (Legajo N° 27628), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer los servicios prestados por la agente IRENE VERONICA PAGLILLA (Legajo N° 33711/51 - CUIL 27-24699062-5) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-2769, a partir del 30 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente María Gabriela García (Legajo N° 27628), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10).

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante los días que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - para el Art.

1º: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

#### CROVETTO

RESOLUCION N° 2948 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente MARIA DE LOS ANGELES SILVA (Legajo N° 27292/52 - CUIL 27-26946996-5) como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-04) N° de Orden R-3271, a partir del 1º y hasta el 21 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Cecilia Ayllon (Legajo N° 23661), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), reteniendo la agente Silva el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 27292/51 – U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer los servicios prestados por la agente PAOLA CELIA AGUIRRE (Legajo N° 30175/51 - CUIL 27-25097533-9) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-3275, a partir del 2 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria de los Angeles Silva (Legajo N° 27292), en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 11 – para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2949 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente IVANNA SOLEDAD ARIZNAVARRETA (Legajo N° 33712/50 – CUIL 27-28204749-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en la asignatura: OPERACIONES UNITARIAS Y TECNOLOGIA DE LOS MATERIALES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 2 de octubre y hasta el 22 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Catalina Elena Kotlar (Legajo N° 29057), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2950 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por el agente JAVIER BOIX (CUIL 20-27379733-6) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 20 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Elizabeth Lorena Mecqui Lobos (Legajo N° 26701), en distintos establecimientos educacionales:

- a) U.E. 08-00-0-2-2-09 – ESCUELA N° 9 “Int. J.J. Camusso”  
- Legajo N° 33713/50 – con DOS (2) hs. cátedra semanales en TEATRO (C.F. 9-80-02-01) a partir del 4 de octubre de 2017.
- b) U.E. 08-00-0-2-2-07 – ESCUELA N° 7 “ Cruz Roja Argentina”  
- Legajo N° 33713/51 – con DOS (2) hs. cátedra semanales en TEATRO (C.F. 9-80-02-01) a partir del 5 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2951 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente MARIA CRISTINA CAÑUETO (Legajo N° 21886/64 – CUIL 27-16593414-3) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) n° de orden R- 745, a partir del 23 de octubre y hasta el 18 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Brigida Ferrario (Legajo N° 27885), en la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2952 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente FLORENCIA GISELE CALLERO (Legajo N° 26829/70 – CUIL 27-32154359-1) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) n° de orden R- 6799, a partir del 8 y hasta el 29 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Nelly Beatriz Zampatti (Legajo N° 16974), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2953 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente MARIANA ANDREA SOLARI (Legajo N° 33709/50 – CUIL 27-30720443-1) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01), en reemplazo de la agente Maria Daniela Gómez (Legajo N° 19534), en el Jardín de Infantes N° 3 “Ceferino Namuncura” (U.E. 08-00-0-2-1-03)

w) N° de Orden 662: los días 22, 26, 27 y 29 de septiembre de 2017.

x) N° de Orden R-662: los días 21, 25 y 28 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1° Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 – para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2954 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente LUCIANA INES LANDABURU (Legajo N° 31865/51 – CUIL 27-25194245-0) como PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA (C.F. 9-62-99-01) n° de orden R- 3318, a partir del 16 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Gabriela Felipe (Legajo N° 28760), en la Escuela de Danzas “Norma Fontenla” (U.E. 08-00-0-2-3-15).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO.

RESOLUCION N° 2955 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente NATALIA ROMINA IRIGOYEN (Legajo N° 26780/64 - CUIL 27-28102679-3) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden R-3646, a partir del 30 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Monica Elizabeth Alberola (Legajo N° 20771), en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15), reteniendo la agente Irigoyen el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 26780/57 – U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer los servicios prestados por la agente VIVIANA MERCEDES TOLABA (Legajo N° 29934/63 - CUIL 27-29442582-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-3632, a partir del 30 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Natalia Romina Irigoyen (Legajo N° 26780), en la Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 11 – para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2956 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 22 de diciembre de 2017, en los establecimientos educacionales que se consignan:

- c) U.E. 08-00-0-2-5-01 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 “Rene Favalaro”
  - MARIA EUGENIA ESPINOSA (Legajo N° 30054/95 – CUIL 27-27379608-3) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Ana Maria Arcangeli (Legajo N° 16442).
  - PATRICIA ARIEU EZQUERRA (Legajo N° 31603/63 – CUIL 27-25099782-0) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Ana Maria Arcangeli (Legajo N° 16442).
  - CARLOS ARIEL MAYORDOMO (Legajo N° 26816/91 – CUIL 20-26419278-2) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Ana Maria Arcangeli (Legajo N° 16442).
- d) U.E. 08-00-0-2-5-05 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson”
  - LUCIA JOSE GONZALEZ PELAEZ (Legajo N° 33635/50 – CUIL 27-35910762-0) con TRES (3) módulos semanales en FUNDAMENTOS DE QUIMICA (C.F. 9-84-03-04), a partir del 4 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Mónica Margarita Cardozo (Legajo N° 25942).
  - ANDREA VERONICA GARCIA (Legajo N° 28907/71 – CUIL 27-22522118-4) con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 18 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Mónica Margarita Cardozo (Legajo N° 25942).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION Nº 2957 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente SILVIA EDITH ALVAREZ (Legajo Nº 27665/70 – CUIL 27-18482845-1) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) n° de orden R- 5134, a partir del 30 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Mónica Elizabeth Alberola (Legajo Nº 20771), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 210 “Rodolfo Walsh” (U.E. 08-00-0-2-5-10).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION Nº 2958 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

- e) U.E. 08-00-0-2-5-02 – Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 202 “Rene Favalaro”
  - MANUEL OMAR DEL RIO (Legajo Nº 33485/52 – CUIL 20-23478434-0) con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-04-04) a partir del 29 de noviembre y hasta el 12 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Gabriela Duc (Legajo Nº 22860).
- f) U.E. 08-00-0-2-5-03 – Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 203 “Alberto Torres”
  - LAURA DANIELA FERNANDEZ (Legajo Nº 32834/55 – CUIL 27-33188661-6) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04) a partir del 30 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Laura Vanesa Cattaneo (Legajo Nº 29993).
- g) U.E. 08-00-0-2-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 209 “Hidemberg Ferrino”
  - MARIA VIRGINIA BRAVO (Legajo Nº 28171/70 – CUIL 27-30025248-1) con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04) a partir del 30 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo Nº 24459).
  - JUAN JAVIER GALARZA (Legajo Nº 28240/52 – CUIL 20-30037290-3) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04) a partir del 30 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Carolina Caielli (Legajo Nº 24459).
- h) U.E. 08-00-0-2-5-10 – Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 210 “Rodolfo Walsh”
  - MANUEL OMAR DEL RIO (Legajo Nº 33485/51 – CUIL 20-23478434-0) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04) a partir del 29 de noviembre y hasta el 12 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Gabriela Duc (Legajo Nº 22860).
  - GISELLE GONZALEZ RIAL (Legajo Nº 32827/53 – CUIL 27-28749380-6) con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-04-04) a partir del 28 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017, en reemplazo del agente Carlos Hugo González Carteau (Legajo Nº 23689).
- i) U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 212
  - JUAN JAVIER GALARZA (Legajo Nº 28240/53 – CUIL 20-30037290-3) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04) a partir del 30 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Laura Vanesa Cattaneo (Legajo Nº 29993).
- j) U.E. 08-00-0-2-5-13 – Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 213
  - MELISA CONSTANZA GARRIDO (Legajo Nº 32884/52 – CUIL 27-30909055-7) con DOS (2) módulos semanales en SALUD Y ADOLESCENCIA (C.F. 9-84-02-04) a partir del 30 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Laura Vanesa Cattaneo (Legajo Nº 29993).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. a) b), c), e) y f) durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION Nº 2959 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente LUCIANA VALENZUELA (Legajo Nº 33710/50 – CUIL 27-35233457-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION ARTISTICA (TEATRO) (C.F. 9-84-04-04), a partir del 30 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Elizabeth Lorena Mecqui Lobos (Legajo Nº 26701), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 208 “Alejandro G. Bustillo” (U.E. 08-00-0-2-5-08).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2960 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

k) U.E. 08-00-0-2-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 “Manuel Belgrano”

- GABRIELA LUJAN ROMERO (Legajo N° 30118/71 – CUIL 27-22916850-4) n° de orden R- 642, a partir del 14 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Natalia Perez (Legajo N° 27637).

l) U.E. 08-00-0-2-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”

- MARIA KARINA ASLA (Legajo N° 30130/70 – CUIL 27-23296822-8) n° de orden R- 700, a partir del 5 y hasta el 7 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Verónica Eugenia Buccieri (Legajo N° 27603).

m) U.E. 08-00-0-2-1-17 – JARDIN DE INFANTES N° 17

- CINTIA ETHEL MASELLO (Legajo N° 32476/55 – CUIL 27-31236988-0) n° de orden R- 4411, a partir del 15 y hasta el 17 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Nancy Valeria Domenech (Legajo N° 32054).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b) durante el período que allí se indica, de la BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 – para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2961 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Incluir en el Artículo 1º de la Resolución N° 2925/17 al agente:

URDICELLI, Claudio Carlos Legajo N° 23.711/1 trasladar 18 días código 14

A usufructuar durante el transcurso del año 2018

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notifiqúese por la Dirección de Coordinación Técnico Administrativa.

DE PAZ

RESOLUCION N° 2962 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 8 de enero y hasta el 11 de marzo de 2018, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente JUAN CARLOS ORTEGA (Legajo N° 11.343/1 - CUIL. 20-12782496-8), TECNICO ESPECIALIZADO IV - C.F. 4-20-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 5321, dependiente de la Dirección de Promoción Cultural (U.E. 13-00-0-4-0-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

ROJAS

RESOLUCION N° 2963 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 6 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente EMILIANO ALEJO GONZALEZ (Legajo N° 29675/1 – CUIL. 20-24716602-6) como TÉCNICO EN RADIOLOGÍA I (C.F. 4-15-65-06- – 30 horas semanales - N° de Orden 6619), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 1 “Dr. Arturo Illia” (U.E. 11-01-1-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mac.

BLANCO

RESOLUCION N° 2964 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente CLAUDIA ELIZABETH PICCOLO –Legajo 25068- DNI 24.326.919, contra la Resolución 2813/17 de la Secretaría de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a la recurrente que se le otorga un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción de la presente para ampliar o mejorar los fundamentos del Recurso Jerárquico incoado subsidiariamente, conforme lo previsto por la Ordenanza 267 / 80, artículo 91º.

ARTÍCULO 3º.- Elevar las actuaciones al superior jerárquico, para el tratamiento del Recurso Jerárquico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91º de la Ordenanza General 267 / 80.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

CROVETTO



RESOLUCION N° 2965 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE PRIMERA CATEGORÍA DE NIVEL SECUNDARIO, Titular, Interino o suplente, dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el artículo primero, como ANEXO I.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el perfil del cargo SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE PRIMERA CATEGORÍA DE NIVEL SECUNDARIO, que se adjunta como ANEXO II.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y realizar las comunicaciones pertinentes.

CROVETTO

## ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE 1° CATEGORÍA DE NIVEL SECUNDARIO, TITULAR, INTERINO O SUPLENTE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

### CAPÍTULO I DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN

I.1 La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE 1° CATEGORÍA DE NIVEL SECUNDARIO, TITULAR, INTERINO O SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se realizará a partir del 29 de Diciembre de 2017.-

I.2 Los aspirantes podrán inscribirse personalmente, o a través de representante con facultades suficientes, los días 19 y 20 de febrero de 2018 en la Secretaría de Educación, Catamarca 2930 Mar del Plata (Tribunal de Clasificación, Subsuelo), de 8 a 14 horas.

I.3 El personal docente que reúna los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberá completar el formulario ad-hoc en la Secretaría de Educación, en los plazos y horarios establecidos.

I.4 La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación, quien procederá a inscribir a todos los interesados verificando la documentación presentada y notificando a los aspirantes sobre el texto de la Resolución del llamado a concurso.

I.5 Los docentes podrán actualizar sus legajos hasta el último día de inscripción que será el 20 de febrero de 2018 inclusive. Cumplido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de presentación.

I.6 El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas para tomar parte del Concurso (Ordenanza 20.760, art. 63 y normas concordantes). A tales fines publicará la nómina de los mismos, quedando de esta manera efectivizada la inscripción el día 23 de febrero de 2018. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina respectiva en la Secretaría de Educación.

### CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

II.1. Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes con desempeño titular en el Nivel Secundario y que posean título habilitante, según Nomenclador de Títulos de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para desempeñarse en el Nivel y reúnan los siguientes requisitos para el ascenso:

- Sea titular de un cargo o módulos u horas cátedra:
  - en el Nivel en que desea concursar y posea título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general.
  - en alguna de las Modalidades y se desempeñe en el Nivel al que aspira, debiendo poseer título habilitante para el mismo.
- Revista en condición de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Posea, a la fecha de esta convocatoria, una antigüedad docente mínima total de diez (10) años de desempeño en el Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal. A los efectos de la antigüedad se considerara la misma con carácter de titular/interino o suplente. La antigüedad será computada al momento de la inscripción a este concurso.
- Haya merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- Reúna los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación y verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados.

### CAPÍTULO III DE LAS PRUEBAS

III.1 Las instancias de oposición consistirán en:

1° Una prueba escrita referida al quehacer del rol de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1° Categoría de Nivel Secundario, el que deberá resolver en base a un enfoque de carácter teórico práctico.

2° Una instancia oral basada en el quehacer del rol del Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1° Categoría de Nivel Secundario, extraída 15 (quince) minutos antes de presentarse ante los integrantes del Jurado.

III.2 La prueba escrita se realizará en fecha, hora y lugar a establecer por el Jurado y notificado a los postulantes. Para rendir la prueba los concursantes, munidos de documentación que acredite en debida forma su identidad, dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la misma desarrollando su escrito en hojas previamente selladas y firmadas con lapicera azul o negra, en la parte superior, por los miembros del Jurado.

III.3 Los concursantes utilizarán para el desarrollo de su prueba, únicamente, lapicera azul o negra y se abstendrán de incluir en la misma todo dato o elemento que permita su individualización como así también, de firmar la hoja respectiva, bajo riesgo de ser eliminado automáticamente del Concurso. Incluirán además en cada hoja el número clave que les será asignado mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. Cuando los miembros del Jurado detecten un error al consignar el aspirante su número clave, en la ficha de datos personales, o en las hojas de la prueba, se procederá a la anulación de dicha prueba y a la eliminación del aspirante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que posteriormente deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y a posteriori firmado por dos concursantes y los miembros del Jurado.

III.4 En caso de olvidar el número identificador, los concursantes podrán informarse del mismo, una vez que se hayan identificado las pruebas escritas, es decir, tomarán conocimiento del número que habían obtenido con posterioridad a la publicación de los resultados de dicha prueba, recordando que deberá realizarse, primeramente, la apertura de sobres para poder efectuarlo. No se atenderán reclamos por olvidos de números identificatorios debiendo los concursantes esperar la apertura de sobres y la exposición del listado de aprobados de la primera instancia.

III.5 La ausencia a cualquiera de las instancias evaluativas en el día y hora fijados para su realización producirá la eliminación automática del participante.

III.6 Una vez publicados los resultados de la prueba escrita, se procederá a la identificación de los concursantes. Simultáneamente con la publicación de los resultados de esta instancia se dará a conocer: fecha, lugar y horario de realización de la segunda instancia oral. Los concursantes se tendrán por fehacientemente notificados de los resultados de la primera prueba de oposición como así también del lugar, fecha y horario de realización de la segunda instancia evaluativa, a través de la publicación que se efectuará en la Secretaría de Educación.

III.7. Los concursantes que hayan aprobado la primera instancia escrita, realizarán la segunda instancia evaluativa oral. La prueba oral referida al quehacer del cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1° categoría de Nivel Secundario, será conocida por cada participante quince (15) minutos antes de comenzar su exposición.

III.8 Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcancen, como mínimo, siete (7) puntos.

III.9 Las pruebas de que consta el Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del Jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las actas respectivas el jurado hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.10 El puntaje de los antecedentes será convertido por el jurado a un valor correspondiente a la escala decimal de entre siete (7) y diez (10) puntos, mediante interpolación lineal, estableciendo la siguiente correspondencia:

- 7 puntos con el puntaje mínimo exigible como requisito de inscripción en el concurso según informe del Tribunal de Clasificación.

- 10 puntos con el puntaje máximo asignado por el Tribunal de Clasificación.

Esta situación se reconsiderará en el caso que queden solamente dos (2) únicos postulantes, aplicándose una proporción matemática.

III.11. La valoración de los antecedentes de los postulantes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Instrumento de Clasificación vigente, que Reglamentan el Artículo 55 Ordenanza 20760.

III.12. La valoración de los antecedentes de los postulantes será expuesta en la Secretaría de Educación. Dentro del plazo de tres (3) días hábiles a partir de tal publicación, los concursantes podrán interponer los reclamos que consideren pertinentes, a través de nota dirigida al Tribunal de Clasificación, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación. Superado dicho lapso se perderá todo derecho a reclamo en relación a este punto.-

III.13. Los resultados finales del Concurso de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1° Categoría de Nivel Secundario surgirán del promedio en tres (3) partes iguales de los resultados de las dos (2) instancias de oposición y el puntaje de los antecedentes que serán considerados al 1° de marzo de 2017.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, para definir el orden de mérito final:

- 1° Mayor promedio obtenido en las dos instancias de oposición

- 2° Mayor puntaje obtenido en el ítem 2 “Antecedentes de Actuación Docente” del Instrumento de Clasificación.

- 3° Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en el Nivel Secundario.

III.14. Finalizadas todas las instancias y una vez expuesto el orden de mérito, durante los tres (3) días hábiles siguientes, los postulantes podrán, dentro de dicho plazo, realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO

IV. 1 El orden de mérito obtenido en el Concurso de Oposición y Antecedentes del cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1° Categoría de Nivel Secundario tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, lapso que se computará a partir de la sanción del acto administrativo pertinente.

## CAPITULO V

### DE LA PROVISIONALIDAD

V.1 La valoración del desempeño docente como Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1º categoría de Nivel Secundario será efectuada por el superior jerárquico inmediato y no será promediable con las instancias anteriores del concurso.

V.2 El concursante deberá obtener, como medida previa a su designación, el “apto psicofísico”, que se ajustará al perfil del cargo concursado, pudiendo reiterarse cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

V.3 El concursante que no acepte el cargo ofrecido para acceder a la provisionalidad mantendrá el orden de mérito obtenido por concurso.

V.4. El concursante que aceptara el cargo y no lo ejerciera, o comenzara a ejercerlo en carácter de provisional y luego presentara su renuncia al mismo perderá todo derecho a la titularidad, debiendo reintegrarse a su cargo titular retenido, pasando al final del orden de mérito de concurso para la cobertura de interinatos y suplencias que se produzcan por el término de validez del concurso. Si aspirara a un ascenso en un cargo titular, deberá inscribirse nuevamente y participar de las distintas instancias evaluativas de un nuevo Concurso.

## CAPÍTULO VI

### DE LA TITULARIDAD

VI.1 La titularidad será adquirida luego del cumplimiento del período de seis (6) meses a partir de la designación del agente en carácter de “provisional”, siempre que haya logrado una calificación no menor a siete (7) puntos y obtenido el informe de “apto psicofísico” para el cargo concursado.

## CAPITULO VII

### DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

VII.1 Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por los aspirantes que aprobaron el mismo. Los docentes que hubieran aprobado el concurso deberán obtener el apto psicofísico como recaudo previo para habilitar su designación, trámite cuya renovación podrá ser exigida cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

VII.2 Los aspirantes a interinatos y suplencias que no acepten las propuestas de designación que se les efectivizaren, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VII.3 Los aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, lleguen o no a desempeñarse en el mismo, y luego desistan de tal decisión, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al último lugar del listado durante el resto del año en que se produjo la renuncia.

## CAPÍTULO VIII

### DEL JURADO

VIII. 1. Para sesionar, el Jurado deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer, uno de ellos, al inciso d) – Representantes docentes titulares- . La ausencia del profesional al que alude el inciso f) no invalida la constitución del Jurado.

VIII.2. El Jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes actas.

VIII.3. La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos que constan como objetivos de las pruebas, a través de instrumentos elaborados para tal fin.

VIII.4. El Jurado confeccionará los listados mediante los cuales se establecerá el orden de mérito obtenido por los concursantes.

VIII.5. Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá, en la Secretaría de Educación, durante tres (3) días hábiles, el listado de los concursantes aprobados, consignando el orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo los postulantes podrán realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación.

VIII.6. Los concursantes se tendrán por notificados mediante la publicación del orden de mérito a que alude el ítem anterior.

VIII.7. Cada concursante podrá solicitar mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación, la vista de su prueba escrita, como asimismo una entrevista con el jurado interviniente. Dichas cuestiones serán atendidas dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del listado definitivo del Concurso, lapso que podrá ser prorrogado en casos debidamente fundados por el Jurado actuante.

VIII.8. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

## ANEXO II

### PERFIL DEL CARGO SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O DE INSPECCIÓN DE PRIMERA CATEGORÍA DE NIVEL SECUNDARIO

#### FUNCIONES:

- Conocer y aplicar correctamente la reglamentación y normativas vigentes en todos los actos administrativos inherentes a su función.
- Organizar y ejecutar asambleas de cobertura de cargos docentes en el Nivel Secundario y en apoyo a otro Nivel/Modalidad cuando las situaciones lo requieran.
- Propiciar relaciones interpersonales positivas favoreciendo la comunicación y el asesoramiento docente.
- Generar, proponer e implementar un sistema sólido de información disponible para la toma de decisiones, utilizando diversos medios y priorizando el recurso informático.
- Establecer efectivos canales de comunicación con las instituciones educativas de su Nivel para coordinar acciones referidas a su área.

- Organizar y aportar información, en coordinación con el Supervisor de su Nivel, y a requerimiento de autoridades superiores, en cuestiones referidas a permutas, estadísticas, reingresos y Movimiento Anual Docente.
- Apoyar la tarea del Supervisor del Nivel con aportes técnico-pedagógicos.
- Mantener y actualizar los archivos inherentes a su función.
- Asesorar en aspectos técnico-administrativos que requieran de su intervención en beneficio de la tarea que se cumple en las instituciones educativas.
- Coordinar tareas con Secretarios Técnicos de otros Niveles y Modalidades, con División Movimiento Docente y con otras áreas/dependencias de la Secretaría de Educación, integrando equipos de trabajo.
- Aportar ideas para la optimización de las acciones que se encuentran a su cargo.
- Mantener fluida comunicación con otras dependencias de jurisdicción municipal, provincial, nacional o de orden privado.

### ANEXO III

#### CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1º Categoría Nivel Secundario

Guía, no excluyente, para organizar la selección personal del material bibliográfico de lectura y estudio para el concurso:

- Ley 26206. Ley de Educación Nacional.
- Ley 13688. Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Estructura del Sistema Educativo Provincial.
- Ley Nacional 26061. Ley de Protección Integral de los Derechos de NNA.
- Ley Provincial 13298. Ley de la Promoción y Protección de los derechos de los niños.
- Ley Nacional 26150. Ley Nacional de Educación Sexual Integral.
- Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas
- Decreto 2299/11. Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Prov. Bs.As.
- Resolución 3655/07. Marco General de la Política Curricular, Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.
- Resolución 4635/11. Inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de Integración en la Provincia de Buenos Aires.
- Resolución 736/12. Pautas y dispositivos en relación al ausentismo de alumnos.
- Disposición 43/95 Confección de Planta orgánico Funcional DIPREGEP
- Disposición 19/93 Licencias con y sin aporte estatal – Licencias no subvencionadas (con y sin goce de haberes) DIPREGEP
- Disposición 1000 Anexo I Confección de Planillas de Movimientos DIPREGEP
- Calendario Escolar 2018 y Calendario de Actividades Docentes 2018
- Resolución Provincial Salidas Educativas.
- Ordenanza Municipal 20760. Estatuto del Personal Docente Municipal.
- Ordenanza General 267/80. Procedimiento Administrativo Municipal.
- Decreto 3131/99. Manual para la Confección y Redacción Administrativa
- Decreto N° 848. Solicitud y uso de licencias médicas
- Ley 14656 Régimen del Empleo Municipal.
- Ordenanzas 20420 y 21807, Decreto 3194/14 Licencia por Maternidad
- Sitios de interés: [www.educ.ar](http://www.educ.ar) - [www.abc.gov.ar](http://www.abc.gov.ar) - [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar)
- Manual de estilo DCE de la DGCyE 2013
- Ordenanza complementaria de Presupuesto
- Circular Técnica N° 2/09 “Actuaciones Administrativas y Formas usuales de Comunicación”
- Se sugiere la lectura de textos relacionados con la organización de archivos de oficina y gestión de documentos

### ANEXO IV

#### CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE

1º CATEGORÍA DE NIVEL SECUNDARIO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN N°.....

DECLARACIÓN JURADA

Apellido y Nombres .....

.....Leg. N°.....

DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad:.....

Dejo constancia que resido en el Partido de General Pueyrredon y declaro mi domicilio.....Ciudad:.....

Teléfono FIJO:.....MÓVIL:.....

<i>Cargos docentes TITULARES que desempeña en el NIVEL SECUNDARIO del SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL</i>		
<i>Cargo</i>	<i>Horas Módulos</i>	<i>Establecimiento</i>

Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento de las pautas establecidas en la Resolución del Concurso Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1° Categoría y de sus respectivos Anexos.

Mar del Plata, .....

.....  
Firma y aclaración aspirante

.....  
Firma y aclaración recepcionista

**ANEXO V**

**PODER PARA INSCRIPCIÓN**

Habiendo tomado conocimiento de la Convocatoria para el CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O DE INSPECCIÓN DE 1° CATEGORÍA dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, por medio de la presente dejo constancia que autorizo a

.....  
.....DNI N°..... a realizar mi Inscripción

Lugar.....

Fecha.....

Firma.....

Aclaración.....

DNI N°.....

RESOLUCION N° 2966 (26-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el premio por presentismo - código 18 – de los agentes detallados a continuación, para ser usufructuados en las fechas que en cada caso se indica:

Agente	Legajo	Fechas
FALCHINI, Roberto Rodolfo	19043/1	del 2/1/18 al 5/1/18 y 8/1/18 al 12/1/18 y 15/1/18
DOMINGUEZ, María Jesús	25699/1	del 8/1/18 al 12/1/18
PRADO, María José	33186/1	del 8/1/18 al 12/1/18
GARRIDO, Griselda E.	27136/3	del 8/1/18 al 12/1/18
WEBB, Susana G.	14443/3	del 03,4,5,8,y 9/01/18

ARTÍCULO 2°.- Transferir al año 2018 siete (7) días licencia anual de 2015, correspondientes a la agente SUSANA GRACIELA WEBB, Legajo N°14443/3, los que serán gozados desde el 10 al 16 de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2930/17.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2967 (29-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención, tratamiento, despacho y firma del Departamento Control Técnico de la Dirección General de Obras Privadas al agente ALBERTO ALEJANDRO FLORIO, Legajo N° 21.131/1, desde el 29 de Diciembre de 2017 hasta el 9 de Febrero de 2018 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, notificar a través de la Dirección de Coordinación Técnico Administrativa de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano e informar a la Dirección de Personal.

Rag

DE PAZ

RESOLUCION N° 2971 (29-12-2017) Expte. 15447-9-2017 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el reclamo del Sindicato de Trabajadores Municipales, de fecha 13 de diciembre ppto., contra la decisión de esta Secretaría de disponer como única retención de haberes el concepto de cuota sindical, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°.-Regístrese y notifíquese la presente, lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica (fs. 11) al Sindicato de Trabajadores Municipales.-

MOURELLE

<b>Boletín 2445 fecha 23-01-2018</b>			
<b>DEC</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMA</b>	<b>PAG</b>
2785	27-11-17	DIM 11° Campaña Anual de Prevencion del Cancer Bucal	2
2884	13-12-17	Designa Poliandri Maria Sol, Hernandez Vanina Andrea	2
2898	13-12-17	DIM IV Congreso Arg de Micribiologia y I Jornada de Microbiologia General	2
2902	14-12-17	Expte. 7801-0-2002 Alc. 7 Cpo. 1 Demolicion instalaciones UTF Playa Chica	2
2913	14-12-17	convierte en definitivo sobreseimiento Sotelo Guillermo Jose Expte. 2350-7-2016 Cpo. 2	2
2929	14-12-17	Prorroga designacion Ciarniello Nicolas Antonio	3
2930	14-12-17	Acepta renuncia Villalon Juan Carlos	3
2974	18-12-17	Estaclece efectos en el proceso de pago de facturas de compra de bienes y contrataciones Mpales	3
2975	18-12-17	Prorroga designacion Norberto Luis Alejandro	3
2976	18-12-17	Encomienda funciones Jefe de Compras Bueres Nora Edith	3
2989	18-12-17	Amplia partidas modificacion presupuesto Emder	4
2992	18-12-17	Reduce modulo Bazan Victor e incrementa Ferrero Jorge, Lucero Analia y Paganelli Barbara	10
2993	18-12-17	Reduce modulo Bidondo Alejandro e incrementa Trincherro Lady	11
2995	18-12-17	Traslada Etchegaray Laura Marisa	11
2996	18-12-17	Reduce modulo Florentini Maria Laura	11
2999	18-12-17	Reduce modulo Hormaechea Florencia e incrementa Villalba Maria Laura	12
3000	18-12-17	Reduce modulo Moreno Mariana Elena e incrementa Beier Andrea Delia y Guizzarda Maria	12
3001	18-12-17	Acepta renuncia Rovere Nora Medico Esp.	13
3005	18-12-17	Amplia calculo de recursos y presupuesto Emvial 2017	13
3010	18-12-17	Encomienda funciones Jefe de Compras a Garcia Marcelo Alejandro	19
3012	18-12-17	Deja sin efecto 2671/17 acepta renuncia Garmendia Juan Francisco	20
3019	18-12-17	amplia Calculo de recursos y presupuesto Emsur 2017	20
3032	21-12-17	Amplia calculo de recursos y presupuesto Emder 2017	33
3034	28-12-17	Aumento Guardavidas 11% Seg en playas mod art 4 Ord. complementaria	39
3035	28-12-17	Designa Arenas Erica Valeria, Balcabao Alberto y otros	41
3036	28-12-17	Designa Maccio Juan Ignacio, Juncos Joaquina y otros	43
3037	28-12-17	Prorroga designacion Mendez Sergio Daniel y Weheren Gaston Ignacio	45
3039	28-12-17	Amplia y modifica presupuesto Adm. Central Expte. 13924-4-2016 alc1 Cpo. 3	45
3061	28-12-17	Designa Massimo Luigi Macciavello Secretario Desarrollo Productivo	46
<b>RES</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMA</b>	<b>PAG</b>
2869	14-12-17	Prorroga lic extraordinaria Fracaro Veronica	46
2933	26-12-17	Concede lic sin goce Peredo Emanuel	46
2935	26-12-17	Recon servicios Fernandez Stella Maris y Fernandez Liliana	46
2936	26-12-17	Recon servicios Zapata Wanda y otras	47
2937	26-12-17	Recon servicios docente natacha Eugenia Chacon Cendra y otras	47
2938	26-12-17	Recon servicios docente Sapag Florencia y otra	48
2939	26-12-17	Recon servicios docente Landaburu Luciana Ines	48
2940	26-12-17	Recon servicios docente Soria Maria y Kruzel Maria	48
2941	26-12-17	Recon servicios docente Vega Marcela Beatriz	49
2942	26-12-17	Prorroga designacion docente Saba Maria F y Oddone Luciana	49
2943	26-12-17	Recon servicios docente Ponce Debora y Alvarez Silvia	49
2944	26-12-17	Recon servicios docente Morales Maribel Soledad	50
2945	26-12-17	Recon servicios docente Lisarrituri Maria B.	50
2946	26-12-17	Recon servicios docente Rotta Javier, Rodriguez Peratta Christian y otros	50
2947	26-12-17	Recon servicios docente Paghilla Irene Veronica	51
2948	26-12-17	Recon servicios docente Silva Maria de los Angeles	52
2949	26-12-17	Recon servicios docente Ariznavarreta Ivanna	52
2950	26-12-17	Recon servicios docente Boix Javier	52
2951	26-12-17	Recon servicios docente Cañueto Maria Cristina	53
2952	26-12-17	Recon servicios docente Callero Florencia Gisele	53
2953	26-12-17	Recon servicios docente Solari Mariana	53
2954	26-12-17	Recon servicios docente Landaburu Luciana Ines	53
2955	26-12-17	Recon servicios docente Irigoyen Natalia Romina y Tolaba	54

2956	26-12-17	Recon servicios docente Espinosa Maria Eugenia , Ezquerria Patricia y otros	<b>54</b>
2957	26-12-17	Recon servicios docente Alvarez Silvia Edith	<b>55</b>
2958	26-12-17	Recon servicios docente Del Rio Manuel Omar y otros	<b>55</b>
2959	26-12-17	Recon servicios docente Valenzuela Luciana	<b>55</b>
2960	26-12-17	Recon servicios docente Romero Gabriela Lujan, Asla Maria y otro	<b>56</b>
2962	26-12-17	Concede licencia sin goce Ortega Juan Carlos	<b>56</b>
2963	26-12-17	Acepta renuncia Gonzalez Emiliano Alejo	<b>56</b>
2964	26-12-17	Rechaza recurso Piccolo Claudia Elizabeth	<b>56</b>
2965	26-12-17	Llama a concurso interno secretario tecnico supervision o inspeccion nivel secundario	<b>57</b>
2966	26-12-17	Prorroga premio por presentismo Sec Educaci3n Falchini Roberto y otros	<b>61</b>
2967	29-12-17	Enc at y firma Dir Obras Privadas Florio Alejandro Alberto	<b>61</b>
2971	29-12-17	Desestima reclamo Sindicato Trabajadores Municipales STM	<b>62</b>
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	